ACTA N° 94-2018 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes doce de febrero de dos mil dieciocho, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

PRESENTES: Regidores Propietarios Elian Portuguez Carmona - **Presidente**, Karol Jiménez Barquero - **Vicepresidenta**, Hugo Alejandro Ugalde Cubero, Ana Virginia Sandoval Núñez, José Joaquín Mejías Quijano.

Regidores Suplentes: Candy Chavarría Cordero, Gabriel Rojas Arguedas, Aurora Carvajal Angulo, Elena Lorena Araya Quirós. **Ausente:** Ana Isabel Mora Ugalde.

Síndicos Propietarios: Erika García Porras, Ilianette Picado Sánchez, Tatiana Simpson Ruiz, Freddy Córdoba Soto, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes: José Florencio Venegas Álvarez, Christian Badilla Barrantes, Lelia Muñoz Granados, Mauricio González Alvarez, Kathelyn Jara Jiménez. **Ausente:** Antonio Cantero Madrigal.

Funcionarios: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera, Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Aguero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez, Secretaria.

ORDEN DEL DIA

I- Lectura y aprobación del acta anterior
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones de los señores Regidores
VII- Mociones del señor Alcalde
VIII- Asuntos varios

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación del Acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número Noventa y tres correspondiente a la Sesión ordinaria del lunes cinco de febrero 2018.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Noventa y tres de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad. Vota el regidor suplente Gabriel Rojas Arguedas quien fungió como regidor propietario en esa sesión.**

ARTÍCULO II

Lectura de correspondencia

1- Se conoce oficio AME-074-2018 de fecha 05 de febrero 2018, dirigido al señor Carlos Valverde Retana, Gerente de Proyectos del Consejo Nacional de Concesiones y al Concejo Municipal por Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal Esparza; texto que se transcribe a continuación:

En atención al acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en Acta N° 92-2018 de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes veintinueve de enero de dos mil dieciocho, Artículo II, inciso 10, solicitando

información que muestre la localización y ubicación de los puntos indicados mediante oficio SM 045-2018.

Al respecto, me permito remitir oficio GOT-PUZMT-015-2018, suscrito por el Geog. Esteban Aguilar Castrillo, Coordinador de Planificación Urbana y ZMT, adjuntando mapa de la información cartográfica en la proyección oficial CRTM05.

SE ACUERDA: Dar por recibido el oficio AME-074-2018 y se traslada a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce oficio AME-084-2018 de fecha 06 de febrero 2018, dirigido al señor Rafael Belisario Solís Mata, Representante de MACVALAN S.A. con copia al Despacho Ministro de Seguridad Pública, Despacho del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y al Concejo Municipal, por Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Me refiero a su nota sin número, de fecha del 25 de enero del 2018 y conocedores de la problemática de invasiones (precaristas) a propiedades privadas, incluyendo las de su representada en el sector de Esparzol, San Juan Chiquito de Esparza por familias de diferentes partes del país, que supuestamente carecen de vivienda, asunto que inclusive es de conocimientos de diferentes instituciones como el IMAS, Ministerio de Vivienda y la misma Presidencia de la República, consecuentemente es un asunto que debe solucionarse en forma integral, pues estamos ante seres humanos.

Este hecho ha generado un problema social en nuestro cantón que nos afecta a todos y su génesis es responsabilidad de los propietarios de los terrenos que no actuaron en la protección de su patrimonio,(como buen padre de familia), pues como es de su conocimiento, las gestiones de su representada debieron ser prontas y oportunas y no dejar pasar el tiempo para actuar, mediante el ***PROCESO DE DESALOJO ADMINISTRATIVO O POR LA VIA JUDICIAL*** y no pretender involucrar al gobierno local en la solución de un problema particular.

Sobre su manifestación en reservarse el derecho a recurrir a otras instancias porque considera que hemos incumplidos deberes por no actuar en defensa de sus intereses, me parece inoportuna, pero, es su derecho recurrir a otras instancias, si así lo considera.

No omito manifestarle que esta administración tiene conocimiento de la gestión ante el Ministerio de Seguridad Pública del Desalojo Administrativo solicitado MCVALAN MMV CONSTRUCTORES S.A. interpuesta desde el año 2011, por lo cual considero deben de resolverle, que por el tiempo transcurrido, ante la falta de una resolución del Ministerio de Seguridad Pública, sí, debería su persona recurrir a otras instancias para que le resuelvan como en derecho corresponde en tiempo y forma, caso contrario, por la demora existente, debe recurrir a la vía judicial para la solución definitiva de su problema.

Así las cosas, considerando la magnitud de afectación a las familias que usurpan sus propiedades, la peligrosidad del evento, falta de personal y capacidad de equipo, por ser un asunto privado y por improcedente esta Alcaldía Municipal deniega la solicitud planteada.

Se da por conocido el oficio AME-084-2018.

3- Se conoce oficio AME-087-2018 de fecha 07 de febrero 2018, dirigido al Concejo Municipal por Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Remito oficio AME-RH-013-2018, suscrito por el Lic. José Antonio Chaves Sancho, Gestor de Recursos Humanos, debido a que a la fecha no se ha recibido en dicha Unidad, la evaluación del desempeño de los periodos 2015-2016 y 2016-2017 de la funcionaria Margoth León Vásquez, por lo que no se le ha aplicado ningún porcentaje del incentivo correspondiente a este rubro.

Informa el señor Presidente Municipal que el día de mañana le pasa las evaluaciones a Recursos Humanos.

La regidora Ana Virginia Sandoval le dice al señor Presidente que tiene que hacer una nota ponderada de las evaluaciones que hizo cada regidor, para que se la pueda pasar a Recursos Humanos.

Se da por conocido el oficio AME-087-2018.

4. Se conoce oficio AME-099-2018 de fecha 08 de febrero 2018, dirigido al Concejo Municipal por Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Me permito remitir oficio GOT-PUZMT-013-2018, suscrito por el Geog. Esteban Aguilar Castrillo, Coordinador de Planificación Urbana y ZMT, en relación al proceso actual referente al "Ajuste parcial y rectificación técnica de la lámina de zonificación del Plan Regulador de playa Tivives, distrito Caldera, cantón de Esparza".

Al respecto, se procedió a revisar las *cuatro* observaciones o consultas realizadas por la vía escrita, en la audiencia pública realizada el 15 de diciembre del 2017, y en el período máximo de plazo para presentarlas ante la administración municipal, hasta el día 18 de enero del año en curso.

Basándose en el *capítulo 14. Cambios a planes reguladores vigentes, del manual para elaborar planes reguladores costeros en la Zona Marítimo Terrestre*, inciso 14.11, publicado en la Gaceta Alcance N°266, de fecha 8 de noviembre de 2017, en dicho inciso indica que se remitirán las respectivas recomendaciones o respuestas al Concejo Municipal quien procederá a estudiar la propuesta y a adoptarla por mayoría absoluta de votos.

El día 25 de enero del 2018, la comisión técnica se reúne para analizar las consultas presentadas (se adjuntan). A continuación, se detalla las cuatro consultas:

1. Nombre, Gerardina Solano P; cédula 6-155-066; teléfono 89341065; email, lucifags@hotmail.com; dirección, desembocadura de río Tivives. Consulta: *Para nosotros este salón siempre se ha conocido como salón de asociados*
   a. Respuesta*: De acuerdo con el reglamento y mapa de zonificación del Plan Regulador, artículo 4, el nombre oficial es* ***Zona Comunal Recreación, Cooperativa o Turística****; el nombre que definan los usuarios no se determina en este proceso.*
2. Nombre, Lucía García Sandí; teléfono 89162878; email, lucifags@hotmail.com; dirección, 300 metros antes de la escuela de Tivives. Consulta: *¿Porque piden cédulas cuando las personas entran y porque revisan los autos como si fuera policías?*
   a. *Respuestas: La consulta no corresponde con el proceso de* ***Ajuste Parcial y la Rectificación Técnica de la lámina de Zonificación de Playa Tivives, distrito Caldera, Cantón de Esparza.*** Sin embargo,

los puntos que consulta se encuentran regulados mediante la Ley *N°8892 que* tiene por objetivo regular la instalación de casetas de seguridad y mecanismos de vigilancia de acceso de vehículos en las entradas a barrios, caseríos o residenciales por caminos vecinales, locales y no clasificados de la red vial cantonal, de conformidad con la definición establecida en el artículo 1 de la Ley general de caminos públicos, N.° 5060, de 22 de agosto de 1972, y sus reformas.

3. Nombre, Ángela Sandí Morales; teléfono 84638873; email, lucifags@hotmail.com; dirección, 300 metros antes de la escuela de Tivives. Consulta: *¿Si se puede prohibir el paso a la gente por no entrar con casco? ¿Por qué obstruyen el paso en una vía pública, poniendo conos en media calle?*

a. Respuesta: La consulta no corresponde con el proceso de ***Ajuste Parcial y la Rectificación Técnica de la lámina de Zonificación de Playa Tivives, distrito Caldera, Cantón de Esparza.*** Sin embargo, los puntos que consulta se encuentran regulados mediante la Ley *N°8892 que* tiene por objetivo regular la instalación de casetas de seguridad y mecanismos de vigilancia de acceso de vehículos en las entradas a barrios, caseríos o residenciales por caminos vecinales, locales y no clasificados de la red vial cantonal, de conformidad con la definición establecida en el artículo 1 de la Ley general de caminos públicos, N.° 5060, de 22 de agosto de 1972, y sus reformas.

4. Nombre, Juan José May; cédula 1-338-662; teléfono 22713205 y 83785854; email, jjmay13@hotmail.com; dirección, 300 metros antes de la escuela de Tivives. Consulta: *¿Cuándo y quien deja inscrito la concesión definitiva en el registro de concesiones*

a. *Respuesta: En el capítulo 13. Reuniones de información y audiencia pública, del manual para elaborar planes reguladores costeros en la Zona Marítimo Terrestre, inciso 13.5, publicado en la Gaceta Alcance N°266, de fecha 8 de noviembre de 2017 se establecen las etapas para la aprobación del Plan Regulador Costero, una vez concluidas las totalidad de las etapas se procederá por parte del gobierno local realizar el respectivo contrato con la COOPETIVIVES R.L., y la respectiva inscripción ante el registro nacional de concesiones del Registro Nacional de la República de Costa Rica.*

En el reglamento de Zonificación del Plan Regulador Costero de Playa Tivives, se realizó un cambio recomendado por la Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), en el cual indican que se mantenga a una *altura máxima de 10 metros* a cumbrera con una cantidad de dos pisos., expresada en el artículo 2, inciso b, Condicional, altura. El restante documento, no requiere modificaciones técnicas ni legales. A continuación, se presenta el reglamento propuesto:

Reglamento de Zonificación de Playa Tivives
Municipalidad de Esparza

Capítulo 1. Establecimiento del reglamento

La reglamentación del Plan Regulador Costero de Playa Tivives es diseñada por la Gestión de Ordenamiento Territorial; la Municipalidad de Esparza reconociendo la necesidad de reglamentar el uso de terrenos y edificaciones en su jurisdicción, distrito Caldera, cantón Esparza, provincia

Puntarenas, que será aplicado dentro de las coordenadas métricas proyección CRTM05, Coordenadas extremas (Ver lámina de Zonificación):
421664,592 X y 1092677,15 Y
421957,382 X y 1092669,85 Y
422289,856 X y 1092438,85 Y
423345,190 X y 1091313,24 Y
423469,740 X y 1091024,68 Y
Este reglamento comprende capítulos, incluyendo artículos de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 2 de marzo de 1997. Es importante destacar en dicha Ley, el capítulo IX, Casos especiales del, que establece la excepción para el sector costero de Playa Tivives como lo establece el siguiente artículo:
Artículo 80.- No son aplicables las disposiciones del artículo 20 a la zona de la Playa de Tivives arrendada a la Cooperativa Tivives, R.L., por haberse planeado su urbanización sobre la base del contrato con el Estado anterior a esta ley. Este reglamento constituye el instrumento básico para la administración territorial de Playa Tivives, distrito Caldera, cantón de Esparza.

Capítulo 2. Establecimiento del reglamento.

La Municipalidad del Cantón de Esparza, dicta el presente Reglamento de Zonificación, que será aplicado por esta Corporación, en el sector de Playa Tivives, distrito Caldera, estableciendo en esta regulación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 2 de marzo de 1997.

Artículo 1. Tipos de usos de suelo según la actividad a realizar.

a) **El uso permitido.** Es aquel al cual está autorizado el propietario a destinar su terreno construyendo las instalaciones que sean necesarias, sin más restricciones que las que determina cada zona en este Reglamento y previa tramitación de los permisos correspondientes.
b) **El uso condicional**. Es aquel que, aun cuando no sea permitido, puede darse en una zona previa autorización especial de la Municipalidad y el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), fijándose para cada caso las restricciones a las cuales este afectado a los requisitos que deben cumplir.
c) **El uso no conforme.** Es aquel que no se ajusta a la zonificación indicada en el plano de zonificación pero que existía a la fecha de vigencia de este Reglamento y no podrían ampliarse, reconstruirse o remodelarse parcial o totalmente sin previa autorización de la Municipalidad y ICT, la cual puede no otorgarse dependiendo del grado de molestia que el uso produce.
d) Permiso de construcción, licencias y visados:

1. La Municipalidad no otorgará permisos de construcción, ampliación o remodelación de edificios que contravengan la zonificación o cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento.
2. De igual manera, no se concederán licencias o permisos de uso de cualquier inmueble en el que el uso solicitado no concuerda con la zonificación o con cualquiera de las disposiciones de este Reglamento.

Capítulo 3. Regulaciones generales:

a) Para los efectos de este reglamento, la zona de estudio de Playa de Tivives queda dividida en las siguientes zonas:

1. Zona Residencial
2. Zona de Parque y Campamento
3. Zona Comunal, de Recreación, Cooperativa y Turística
4. Zona de Protección al Manglar

b) Para regular los usos, se cuenta con la siguiente clasificación:

1. Usos permitidos
2. Usos condicionales
3. Uso no conformes

Artículo 2. Zona Residencial: Permitir el uso residencial unifamiliar, la recreación, el esparcimiento y segunda residencia. Se trata de las zonas residenciales de aprovechamiento intenso del suelo. Importante respetar las áreas de protección del bosque de manglar, y los límites de la Zona Protectora Tivives, según decreto ejecutivo N° 17023-MAG.

a) Requisitos

1. Área mínima: 500 m^2.
2. Área máxima: 4000 m^2.
3. Retiros: De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 65 del reglamento de la Ley N° 6043.
4. Frente mínimo: 9 metros.
5. Cobertura máxima: 60%.
6. Altura: 10 metros máximo a cumbrera.
7. Cantidad de pisos: 2 pisos.

b) Uso condicional:

Se permitirá como uso condicional el uso comercial. La cobertura máxima será de un 60% con un área mínima de 700 metros cuadrados y área máxima 4000 m^2. Los retiros laterales, posteriores y anteriores, se regirán de acuerdo al artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 6043.

1. Frente mínimo: 9 metros.
2. Altura: 10 metros máximo a cumbrera.
3. Cantidad de pisos: 2 pisos.

Artículo 3. Zona de Parque y Campamento. Esta zona será dedicada exclusivamente al esparcimiento de la población. Se prevé la construcción de un núcleo de servicios básicos (vestidores, duchas, servicios sanitarios). Los retiros se deberán de ajustar al artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 6043. Deberá tomarse en consideración que la zona de cumplir con lo estipulado por el Ministerio de Salud en cuanto a ruido (decibeles), además del vertido o desfogue de aguas de los servicios sanitarios, jabonosas, etc. Deberá establecerse un sistema de disposición de desechos.

Usos permitidos:

1. Parque.
2. Senderos para peatones.
3. Zona para acampar, con la debida infraestructura.
4. Canchas.

5. Juegos infantiles.
6. Jardines botánicos y ecológicos.
7. Estacionamientos.

Artículo 4. Zona Comunal Recreación, Cooperativa o Turística. En esta zona se permitirán los usos propios a la actividad cooperativa o turística. Los retiros se deberán de ajustar al artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 6043.

a) Centro comercial.
b) Casa de cultura.
c) Cancha.
d) Juegos infantiles.
e) Reunión (alojamiento).
f) Restaurante.
g) Salón.

No se permitirán los usos de tipo turísticos que causen ruido o provoquen molestias a los habitantes de la concesión.

Artículo 5. Zona de protección al manglar: Se establece un área de protección en la cual no se permitirán ningún tipo de construcciones. Se respetarán las disposiciones del Plan de Manejo de la Zona Protectora Tivives u otro instrumento de Ordenamiento Territorial que posea dicha área silvestre protegida.

Se procurará mantener un estado inalterado o con un impacto casi imperceptible, por tratarse de terrenos que son Patrimonio Natural del Estado bajo la administración del Área de Conservación Pacífico Central, del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (ACOPAC-SINAC). Basados en la Política Nacional de Humedales 2017-2030, establecer una gestión integral de los ecosistemas de humedal para la protección y conservación del sistema estuarino de Tivives.

Artículo 6. Vialidad:

a) Se definen dos derechos de vía vehiculares: 8.50 y 11 metros. El derecho de vía peatonal será de 6 metros.
b) Niveles: El nivel de desagüe de las aguas pluviales y servidas, así como el nivel de piso terminado de las construcciones nuevas deberá ser aprobado por la unidad municipal competente pudiendo este indicar en cada caso requisitos especiales para la canalización de aguas pluviales o servidas de las calles u otros requisitos pertinentes en prevención de inundaciones.

Artículo 7. Sanciones: La contravención de las normas del presente reglamento se sancionará de la siguiente forma:

a) La instalación de actividades en edificios existentes que impliquen un uso que no concuerde con la zonificación indicada, ya sea de un uso no permitido o un uso condicional no autorizado, se sancionará con la clausura del local sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra.
b) La municipalidad llevará a cabo la suspensión de toda obra y/o demolición que se ejecute en contravención a la zonificación, pudiendo recurrir para ello del auxilio de la fuerza pública.

c) Se aplicarán a la vez todas las sanciones civiles, administrativas y penales contempladas en las leyes correspondientes, serán acreedoras a dichas sanciones tanto los infractores como los funcionarios responsables del incumplimiento de este Reglamento que consientan la violación del mismo.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial quedando derogada toda disposición municipal anterior que se oponga a sus normas.

Al presente Reglamento lo acompañan las normas generales que se aplicarán en todos los casos en que se ejecuten obras de relleno, excavación o nivelación.

Con respecto a la lámina de zonificación propuesta, esta se mantiene, no sufre ninguna modificación, tal como fue presentada ante la dirección de Urbanismo del INVU y la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo.

Asimismo, el Concejo Municipal remitirá el respectivo acuerdo, primeramente al ICT para su aprobación y liego lo remitirá al INVU con la documentación respectiva, según lo estipulado en el inciso 14.12, del manual para elaborar planes reguladores costeros en la Zona Marítimo Terrestre, que indica, *El Concejo Municipal remitirá el respectivo Acuerdo, primeramente al ICT para su aprobación y luego lo remitirá al INVU la documentación respectiva (Acuerdo de Concejo, Acuerdo de Junta Directiva del ICT y propuesta aprobada del plan regulador) la cual deberá contener los sellos de las dos entidades para ser revisada y valorar su aprobación.*

Por tanto y con base en el informe de la Comisión Técnica, se remite dicho informe técnico para su conocimiento y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal. También se recomienda brindar la respectiva publicidad al acuerdo sobre este informe, así como copia a las personas que emitieron las respectivas las consultas.

El regidor Hugo Ugalde Cubero propone que se dispense de trámite de comisión y se apruebe el documento.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe técnico referente al "Ajuste parcial y rectificación técnica de la lámina de zonificación del Plan Regulador de playa Tivives, distrito Caldera, cantón de Esparza. Notifíquese al ICT y al INVU. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce AME-101-2018 de fecha 09 de febrero del 2018, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal; el cual se transcribe a continuación:

Remito informe de la gestión Física y Financiera Institucional del año 2017 que contiene el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2017, Informe Semestral de Evaluación Presupuestaría, liquidación Presupuestaría.

Por lo demás, Estados Financieros y la congruencia de la información que refleja la ejecución presupuestaría al 31 de diciembre con los estados financieros, serán remitidos por la Gestión Financiera a la brevedad,

El señor Presidente Municipal le da la palabra a la Licda. Gabriela Dalorso para que exponga el informe de la gestión Física y Financiera Institucional del año 2017 que

contiene el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2017, Informe Semestral de Evaluación Presupuestaría, liquidación Presupuestaría 2017.
La Licda. Gabriela Dalorso expone y explica el informe de la gestión Física y Financiera Institucional del año 2017 que contiene el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2017, Informe Semestral de Evaluación Presupuestaría, liquidación Presupuestaría 2017.
Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal: la liquidación es básicamente lo que hay que enviar a la Contraloría.
Indica la Encargada de Presupuesta que el Concejo Municipal tiene que dar por conocido el informe y aprobar la liquidación 2017.
Una vez conocido y explicado el documento, se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: Dar por conocido el Informe de Gestión Física y Financiera Institucional del año 2017 que contiene el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2017, Informe Semestral de Evaluación Presupuestaria, y se aprueba la Liquidación Presupuestaria 2017.

ANEXO No 1

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017

En colones

	PRESUPUESTO	**REAL [1]**
INGRESOS	5.517.573.311,96	6.197.101.437,43
Menos:		
EGRESOS	5.517.573.311,96	4.470.712.877,78
SALDO TOTAL		**1.726.388.559,66**
Más:	**52.891.195,57**	
Notas de crédito sin contabilizar 2017	52.891.195,57	
Menos:	**188.967,50**	
Notas de débito sin registrar 2017	188.967,50	

SUPERÁVIT / DÉFICIT	**1.779.090.787,73**
Menos: Saldos con destino específico	860.588.229,26
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT	**918.502.558,47**

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO: **860.588.229,26**

Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley Nº 7509	2.148,37
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	4.246.763,26
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley Nº 7509	786,62
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	57.454.248,31
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley Nº 7729	1.415.587,75
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley Nº 7729	104.212.694,12
Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas	3.345.839,23
40% Obras mejoramiento zonas turísticas:	30.350.440,13
40% obras mejoramiento del Cantón:	13.434.578,94
20% fondo pago mejoras zona turística:	69.743.177,47
Plan de lotificación	42.471.374,34
Fondo programas deportivos 50% espectáculos públicos	949.561,20
Fondo programas culturales 50% espectáculos públicos	893.245,22
Consejo de Seguridad Vial, art. 217, Ley 7331-93	26.290,40
Comité Cantonal de Deportes	23.978.282,04
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303	5.312.760,23
Ley Nº7788 10% aporte CONAGEBIO	309.117,62
Ley Nº7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	1.947.441,02
Ley Nº7788 30% Estrategias de protección medio ambiente	4.990.170,42
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley Nº 8114	49.599.533,03
Proyectos y programas para la Persona Joven	2.850.558,47
Impuesto por movilización de carga portuaria Ley Nº 5582	191.719.653,94
Fondo Aseo de Vías	22.943.057,74
Fondo recolección de basura	93.323.378,32
Fondo de parques y obras de ornato	11.022.546,66
Fondo servicio de mercado	6.197.413,60
Saldo de partidas específicas	20.878.816,46
Saldo trasnferencias Anexo-5 trasnferencias	19.615,45
Patronato Nacional de la Infancia (PANI)	86.649,76

Notas de crédito sin registrar 2012	807.755,45
Notas de crédito sin registrar 2013	2.008.426,86
Notas de crédito sin registrar 2017	52.891.195,57
Recursos ICODER	1.568,62
Desarrollo urbanístico	2.471.087,74
Reservas legales servicio de Aseo de vías	5.687,39
Reservas legales servicio de mantenimiento de cementerios	1.522.466,66
Reservas legales servicio de recolección de basura	2.577.318,17
Notas de crédito sin registrar 2015	10.524.794,68
Remate locales comerciales	90.907,99
Notas de crédito sin registrar 2016	10.921.289,85
FODESAF Red de Cuido construccion y equipamiento	0,16
Servicios culturales y recreativos	13.040.000,00

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

6- Se conoce oficio ME-GS-2018-004 de fecha 06 de febrero de 2018, dirigido al Concejo Municipal, por la Dra. Sandra Cecilia Rojas Rojas, Coordinadora de Desarrollo Social; texto que se transcribe a continuación:

Atendiendo el acuerdo Acta Número 91-2018, de sesión ordinaria de 22-1-18, artículo V, inciso 2. Se remite informe de Becas.

- Se rotularon todos los expedientes.
- Se calculó el ingreso per cápita de cada familia
- Se ordenó y archivó alfabéticamente, mismos que se encuentran en la oficina de Desarrollo Social.
- Se confeccionó una base de datos con los requerimientos del programa DECSIS que utiliza esta administración, que se entrega debidamente impresa' para facilitar el análisis de la Comisión.

Regidora Ana Virginia Sandoval: nosotros este año nos hemos atrasado un poquito en las becas porque le habíamos pedido a la administración que nos realizara ese trabajo, ahora ya lo tenemos listo y más bien quiero citar a los compañeros de la comisión de becas para este sábado a las 9 de la mañana en la oficina de doña Sandra. Le solicito a la secretaria del Concejo informa a la regidora suplente Ana Isabel Mora que no está presente.

SE ACUERDA: Trasladar el informe de becas presentado la Coordinadora de Desarrollo Social a la Comisión Especial de Becas para lo que corresponda. La comisión de Becas se reúne el sábado a las 9 a.m. Trasladar el informe a la Oficina de Desarrollo Social con el fin de reunirse la comisión este próximo sábado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- Se conoce oficio SM-142-2018 de fecha 12 de febrero 2018, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por la señora Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Cumpliendo con el acuerdo del Concejo Municipal tomado en Acta 93-2018, referente al oficio SM-117-2018 firmado por la señora Gerardina Ly Jiménez, secretaria a.i. del Concejo Municipal les comunico lo siguiente:

1- En relación con el acuerdo indicado en dicha nota, le informo los motivos por los cuales no pude notificarlo y de lo cual pido las disculpas del caso, esto fue debido a que a partir del martes 19 de diciembre me correspondió hacer aparte de las labores rutinarias como es atención al público, atención de llamadas telefónicas, recibir correspondencia, elaboración de los acuerdos, también tuve que hacer las notificaciones de los acuerdos, porque la asistente de secretaría salió a vacaciones a partir de esa fecha, para que no se me fuera a quedar algún acuerdo sin hacer, traté de llevarlo en orden como es primero los acuerdos de correspondencia que por lo general son los que tienen más acuerdos y luego continué con los otros puntos, además aprovechaba para ir haciendo algunos comentarios, resulta que el acuerdo en mención era el último, así que cuando los pude terminar ya era miércoles en la tarde, el día jueves traté de enviarlo a notificar directamente a San José a las instituciones correspondiente pero ningún funcionario tenía que ir a San José según me informaron, el día viernes 22 de diciembre tampoco había viaje a San José, día en que se laboró hasta el medio día ya que teníamos la charla motivacional. Por lo anterior me dediqué a buscar en internet en la páginas de las dos instituciones pero solo pude localizar los números telefónicos, no así un número de fax o dirección de correo electrónico, entonces procedí a llamar a los números telefónicos pero ninguno me respondió, llamé varias veces en el día pero no pude comunicarme, el día viernes volví a insistir sin obtener ningún resultado, debido a esa situación y además que la semana siguiente las instituciones se encontraban me quedó pendiente de notificar esos acuerdos.
   Verbalmente le indiqué a mi compañera Gerardina que le dejaba en el escritorio las cosas que estaban pendientes para que me hiciera el favor de notificarlas y dentro de esas estaban esos acuerdos con un papelito efectivamente tal y como ella lo indicó.
2- Con respecto al asunto que menciona la señora Ly Jiménez del Acta 87-2017, como ustedes recordarán en el acta 82-2017 este Cuerpo Colegiado me concedió vacaciones a partir del miércoles 27 de diciembre de 2017 y hasta el 01 de febrero de 2018 y en el acta 85-2017 nombraron a la señora Gerardina Ly para que me sustituyera durante mis vacaciones que fueron a partir del martes 02 de enero al 01 de febrero de 2018, como pueden notar a partir del miércoles 28 ya me encontraba en mi periodo de vacaciones aun así para que mi compañera no tuviera que elaborar esa acta ya que por un error no solicité las vacaciones a partir de ese martes 26 para evitar ese problema, yo le manifesté a mi compañera que iba a elaborar el acta, a efectos de que no tuviera ella que hacerla. El día martes 26 me dediqué a digitar algunas notas y como tenía que alistar todo lo que se iba a ver en la sesión de ese día, no pude escanear el resto de las notas que eran 9 de correspondencia, 2 dictámenes de comisión y los 4 informes del Lic. Olivier López, esos documentos no me los podía llevar para la casa porque a partir del día siguiente ya estaba de vacaciones, por lo que tuve que molestar a mi compañera Gerardina el martes 2 de enero para que me escaneara los documentos y me las enviara para incluirlas en el acta, solo los informes de don Olivier le dije que mejor nos esperáramos al día siguiente que él ingresaba a las 2 de la tarde para

pedírselos e incluirlos. El día 02 de enero de 2018 al ser las 20:13 horas le envié a los señores regidores el borrador del acta para que la pudieran revisar la cual ya estaba prácticamente terminada, lo único que faltaba era incluirle una nota porque no salió del escaneo que la compañera muy amablemente me envió y los informes del Lic. Olivier.

Por las razones indicadas anteriormente, hasta el día miércoles en la tarde pude completar el acta y ese mismo día a las 3:19 p.m. mi compañera procedió a enviarla a los señores regidores y síndicos.

Adjunto las notas de los correos electrónicos con respeto a este segundo punto." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Trasladar el oficio SM-142-2018 de la secretaria del Concejo Municipal, a la Comisión de Gobierno y Administración para lo que corresponda**. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

8- Se conoce nota de fecha 02 de febrero 2018, dirigido a la Municipalidad de Esparza por señor Freddy Córdoba S., Presidente y la señora Alexandra Jiménez J., secretaria ambos del Concejo de Distrito de San Rafael; texto que se transcribe a continuación:

"En sesión celebrada por este Concejo de Distrito, el día 1 de Febrero del 2018, en el Artículo de Asuntos Varios: Acordamos por unanimidad y acuerdo firme mantener el presupuesto y la lista de materiales del 2017, denominado: acondicionamiento y equipamiento del Sistema de suministros de agua potable de la Asociación y Comité Acueducto Rural de San Rafael de Esparza para el 2018. Acuerdo tomado de la sesión extraordinaria #41 del día 14 de Abril del 2016, por un monto de 17,471.469, 60 colones. (diecisiete millones, cuatrocientos setenta y un mil, cuatrocientos sesenta y nueve colones, con sesenta céntimos).

Lo anterior en vista que no se pudo ejecutar en el 2017 por situaciones de carácter administrativo y de análisis del pozo que se construyó para dotar de agua al Acueducto de la ASADA San Rafael." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Alcalde Bach. Asdrúbal: que quede claro que no fue un problema de la Municipalidad, es un problema administrativo de Acueductos Rurales de la no certificación del pozo en tiempo, para poder sacar esa licitación en tiempo. Solicita que envíen copia de la nota a la Administración para remitirla al Gestor de Presupuesto para que se incluya en el presupuesto extraordinario.

SE ACUERDA: Trasladar copia de la nota del Concejo de Distrito de San Rafael a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

9- Se conoce oficio CBC-001-2018 de fecha 12 de febrero 2018, dirigido al Concejo Municipal de Esparza y al señor Alcalde, por señor Cornelio Benavides Céspedes, síndico del Distrito de Caldera; texto que se transcribe a continuación:

"Con el propósito de realizar una reunión con miembros de Comités Organizados del Cantón de Esparza, solicito el préstamo de la sala de sesiones del Concejo Municipal para el día 16 de febrero de 2018, a las 10:00 a.m.

El objetivo de la reunión, es coordinar una actividad para recaudar fondos a fin de adquirir un coche silla especial, para el niño de Joel de Cambalache, quien padece de parálisis cerebral avanzada y cuyo costo oscila alrededor de los tres y millones y medio de colones. Es preciso indicar que la

familia de Joel es de muy escasos recursos económicos y no cuenta con los medios para poder adquirir dicha silla.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Síndico Cornelio Benavides: hemos venido trabajando con algunas personas y mucha gente está dispuesta a dar una ayuda, por lo que decimos coordinar una reunión con algunas instituciones para tomar un acuerdo y ver que actividad podemos hacer.
SE ACUERDA: Autorizar el uso de la sala de sesiones al síndico Cornelio Benavides Céspedes para que realice la actividad indicada en su nota el viernes 16 de febrero a partir de las 10:00 a.m. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
10- Se conoce oficio INAMU-DGAE-ADR-URPC-018-2018 de fecha 31 de enero de 2018, dirigido al señor Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, por la Licda. Laureana Rodríguez Hidalgo, Jefatura de Unidad Regional Pacífico Central, INAMU; texto que se transcribe a continuación:
“Sirva la presente para saludarlo y a la vez desearle un año nuevo lleno de éxitos en sus labores a cargo del Gobierno Local Esparzano y a la vez solicitarle formalmente el préstamo de la sala de sesiones del Concejo Municipal para llevar a cabo el seguimiento del proceso de capacitación dirigido a las mujeres líderes que desarrollamos desde el año 2016 en Esparza.
Como es de su conocimiento participan 40 mujeres líderes de las diferentes comunidades del cantón y nos manifiestan que se sienten muy cómodas y felices en el espacio municipal que gentilmente nos ha facilitado.
Por ello, le facilito las fechas programadas para que revise la agenda y pueda considerar la petición.
Mes de Febrero: jueves 22 y viernes 23
Mes de Marzo: jueves 22 y viernes 23
Mes de Abril: jueves 19 y viernes 20
Mes de Mayo: jueves 24 y viernes 25
Mes de Junio: jueves 21 y viernes 22
Todas las sesiones con horario de 8 a.m a 3:00 p.m.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Alcalde: en caso de tener servicio alimentación, si contratan un Catering tendría que traer mobiliario y se tiene que dar la alimentación en la primera planta del Edificio Municipal.
SE ACUERDA: Autorizar el uso de la sala de sesiones a la Jefatura de Unidad Regional Pacífico Central, INAMU las fechas indicadas en la nota para que lleven a cabo la capacitación Comunicar a la Licda. Laureana Rodríguez que en caso de tener Catering Service, éste tendría que traer el mobiliario e instalase en el primer piso del edificio municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
11- Se conoce nota de fecha de 05 de febrero del 2018, dirigido a Alcaldes(as) y Concejos Municipales del todo el País, por la MBA Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobierno Locales; texto que se transcribe a continuación:
Asunto: Propuesta de Reglamento de Obras Menores, con base en la Ley de Construcciones No. 833 y su reforma mediante Ley No. 9482, publicada en el alcance No. 247 de La Gaceta del martes 17 de octubre del 2017.
Reciban un cordial saludo de parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), asociación que representa y agremia políticamente al Régimen Municipal desde hace 41 años.

En vista a la modificación de la Ley 833 por medio de la Ley No. 9482 del pasado 17 de octubre, y la responsabilidad de la UNGL en colaborar para el fortalecimiento normativo de los Gobiernos Locales, nos permitimos hacerles llegar documento de propuesta reglamentaría para obras menores, con el fin de que la misma sea considerada por parte de su municipalidad como un insumo.

Esta propuesta contiene aportes del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), así como una revisión del equipo legal de nuestra institución. Sin embargo, corresponde a cada municipalidad hacer las especificaciones correspondientes según su criterio técnico y en el marco de la autonomía administrativa de la misma.

Es importante recordar que el plazo establecido mediante transitorio para que las municipalidades reglamenten esta reforma normativa, es hasta el 17 de abril de 2018.

Estamos en la mejor disposición de colaborar para que este plazo sea cumplido por el total de las municipalidades del país.

Para atender dudas o solicitudes sobre esta materia pueden comunicarse al 2290-4152 o a los correos electrónicos eaguirre@ungl.or.cr y vrojas@ungl.or.cr con el Programa de Incidencia Política.

Lic. Olivier López, Gestor Jurídico recomienda que esta propuesta de reglamento se traslade a la Comisión de Asuntos Jurídicos para compararla con la propuesta de la Administración y proceder posteriormente a hacer una propuesta final de la comisión para una posible reforma al reglamento de Obras Menores.

SE ACUERDA: Trasladar el documento de la UNGL a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

12- Se conoce oficio SCM.LC 06-87-2017 de fecha 18 de enero de 2018, dirigido al Consejo Superior de Educación del Ministerio de Educación, por la señora Laura María Naranjo Castillo, Secretaria Municipal a.i., Municipalidad de Nandayure; texto que se transcribe a continuación:

Para su conocimiento y trámite correspondiente me permito transcribirle el inciso 13) del, Artículo IV, Sesión Ordinaria N° 87 celebrada el 27 de diciembre de 2017. Ratificado en la Sesión Ordinaria N° 90 celebrada el 17 de enero de 2018. Artículo **III.**

13- Copia del oficio SM-1226-2017 de fecha 20 de diciembre de 2017 enviado por la Señora Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, dirigido al Consejo Superior de Educación del Ministerio de Educación, mediante el que para conocimiento y fines consiguientes le transcribe acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en el acta N° 86-2017 de la Sesión Ordinaria efectuada el lenes dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, Artículo N° V1, inciso 1, referente a la moción escrita presentada por la regidora suplente Aurora Carvajal Angulo, secundada por la regidora Ana Virginia Sandoval Núñez, y acogida por la Presidencia, moción en la que se acuerda: Solicitar al Consejo Superior de Educación, al Ministerio de Educación Pública y demás órganos competentes la suspensión inmediata del Programa de Estudio de Afectividad y Sexualidad Integral del Ministerio de Educación Pública, con el fin de que se someta a análisis y sea reformulado, pues como evidencian, no responde a la realidad científica, a la legislación costarricense, a los valores universales, la moral, las buenas costumbres ni a nuestra identidad, por

lo que se somete a votación y el Concejo Municipal de Esparza acuerda: Aprobar la moción presentada por la regidora suplente Aurora Carvajal Ángulo, por lo que este Concejo Municipal le solicita al Consejo Superior de Educación, al Ministerio de Educación Pública y demás órganos competentes la suspensión inmediata del Programa de Estudio de Afectividad y Sexualidad Integral del Ministerio de Educación Pública, con el fin de que se someta a análisis y sea reformulado, pues como evidencian, no responde a la realidad científica, a la legislación costarricense. a los valores universales, la moral, las buenas costumbres ni a nuestra identidad. Remitir copia de este acuerdo a los Gobiernos Locales del país, entidades gubernamentales y al Directorio de la Asamblea Legislativa, Obispos de las diferentes Diócesis de Costa Rica, Presbítero 1anuel Almendros Domínguez, Cura Párroco de Esparza. ACUERDO DEFFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. **Considerando** la importancia de la gestión realizada por la Municipalidad de Esparza en contra del Programa de Estudio de Afectividad y Sexualidad Integral del Ministerio de Educación Pública, mismo que este Concejo no considera sea el adecuado para los estudiantes de nuestro país, este Concejo acuerda: Brindar voto de apoyo a la iniciativa del Concejo Municipal de Esparza a través de la moción presentada por la regidora Aurora Carvajal Angulo y solicitar al Consejo Superior de Educación, al Ministerio de Educación Pública y demás órganos competentes la suspensión inmediata del Programa de Estudio de Afectividad y Sexualidad Integral del Ministerio de Educación Pública, con el fin de que se someta a análisis y sea reformulado Comuníquese. C: Concejo Municipal de Esparza. **Aprobado por unanimidad**. ACUERDO FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota de la Municipalidad de Nandayure y se le agradece el voto de apoyo a la gestión realizada por el Concejo Municipal de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

13- Se conoce oficio MPO-SCM-031-2018 de fecha 29 de enero 2018, dirigido al Consejo Superior de Educación del Ministerio de Educación y a los señores Municipalidad de Pérez Zeledón, Municipalidad de los Chiles de Alajuela, Municipalidad de el Guarco, Municipalidad de Esparza, Municipalidad de Orotina, Municipalidad de San Carlos con copia Ministra de Educación (MEP), Supervisión del Circuito Educativo 07 Poás, Cura Párroco en Poás por la Señora Hellen Ramírez Herrera, Secretaría a.i Concejo Municipal del Cantón de Poás; texto que se transcribe a continuación:

Me permito transcribir el ACUERDO NO. 1202-01-2018 dictado por el Concejo Municipal de este cantón, en su Sesión Ordinaria No. 091-2018 celebrada el día 23 de Enero del año en curso, que dice:

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1202 -01-2018

El Concejo Municipal de Poás, conoció el oficio No. CSE-SG-032-20 18, vía correo electrónico, fechado el 17 de enero de 2018 del Consejo Superior de Educación Por tanto SE ACUERDA:

Agradecer al Consejo Superior de Educación el haber respondido nuestra posición y haber tomado en cuenta la posición de los demás Concejos Municipales que se han pronunciado sobre el tema, sobre el Programa de Afectividad y Sexualidad Integral, sin embargo, solicitar al Consejo Superior de Educación, respetuosamente, que en consecuencia con la solicitud planteada, en el sentido que mientras se realiza y se estudia esos análisis del programa, se suspenda la aplicación del Programa de Estudio de Afectividad y Sexualidad Integral, ya que es el espíritu y fondo que se busca por

parte de los Gobiernos Locales que apoyaron la iniciativa del Concejo Municipal de Esparza. Notifíquese a las Municipalidades de Pérez Zeledón, Los Chiles de Alajuela, El Guarco, Esparza, Orotina y San Carlos. Envíese copia a la Ministra de Educación (MEP); a la Supervisión del Circuito Educativo 07 Poás y al Cura Párroco en Poás.

Regidora Ana Virginia Sandoval Núñez: no sé si vieron las noticias de hoy respecto al tema, el pueblo de San Carlos se manifestó hoy fuertemente contra Ministra pidiéndole que por favor deje su cargo.

Alcalde: tal vez se le puede solicitar al CONESUP la respuesta con respecto a la aplicación o no de las guías sexuales, porque ya las clases iniciaron.

Sra. Ana Virginia Sandoval: todavía estamos esperando la respuesta de la señora Ministra.

Regidora Karol Jiménez: en la solicitud que se haga, se puede aportar copia de las municipalidades que han apoyado la moción, también deberíamos tener la propuesta de la modificación que se está proponiendo.

SE ACUERDA:

1- Transcribir nuevamente el acuerdo adoptado en el Acta N° 86-2017 de la Sesión Ordinaria efectuada el lenes dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, Artículo N° VI, inciso 1, al Consejo Superior de Educación y solicitar la respuesta sobre el tema en el término de ley. Adjuntar copia de las Municipalidades que han brindado su voto de apoyo a este Concejo Municipal.

2- Brindar un voto de apoyo al acuerdo N° 1202-01-2018 del Concejo Municipal de Poás.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

14- Se conoce oficio CTE-428-2017 vía correo electrónico de fecha 06 de febrero 2018, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por Nancy Vilchez Obando, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

Para lo que corresponda y con instrucciones del diputado Javier Francisco Cambronero Arguedas, presidente de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa municipalidad sobre el proyecto: **"Ley de Cinematografía y Audiovisual"**, expediente N°. 20661, el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423, el fax 2243-2425 o el correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA: Trasladar copia del oficio CTE-428-2017 de la Asamblea Legislativa al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

15- Se conoce nota con de fecha 30 de enero de 2018, dirigido al Consejo de Distrito y al Concejo Municipal de Esparza con copia al Consejo de Distrito Cantón Esparza, Dirección Médica Área Salud Esparza por el Dr. Carlos Portilla Guzmán, Presidente de la Junta de Salud Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Por este medio solicitamos su colaboración como respetables miembros del Concejos Municipal y de Distrito con fin de que analicen la conveniencia de gestionar las acciones pertinentes para la compra y donación de un terreno aledaño a la Sede de Área de Salud Esparza que permita ampliar la oferta de servicios médicos. Es necesario recordar que es una cadena de servicios lo que recibe un usuario que asiste a la sede en Marañonal, donde se ubican no sólo cinco EBAIS sino también el Servicio de Urgencias, el Servicio de Laboratorio, Consulta Externa y la Farmacia principal.

Las necesidades de espacio físico del Centro Salud se han incrementado durante el último decenio, sin posibilidades de mejora de algunos servicios críticos, como Farmacia, por carecer la propiedad actual con condiciones para ampliar. Paralelo con lo anterior resulta evidente, con base al estudio ASIS, realizado por el Área Rectora del Ministerio de Salud que el Cantón de Esparza viene experimentando un crecimiento poblacional importante, con cambios epidemiológicos como el incremento de las enfermedades crónicas no transmisibles. Este comportamiento demográfico, ha saturado la capacidad instalada de los servicios del Centro Salud, evidencian la necesidad de mayor inversión en el primer nivel de atención, desarrollando acciones que garanticen el acceso a los servicios de salud acorde al incremento poblacional.

Por la coyuntura de la recuperación del terreno institucional en el Centro de Esparza, el Servicio de Salud y Movimiento Humano, para la prevención de enfermedad cardiovascular (nutricionista, educador físico, terapia física) podrá ser creado en la misma edificación donde se reubicarán dos EBAIS y donde se atenderá también a la población de San Juan Grande y San Juan Chiquito. Esta obra esta priorizada por el Nivel Regional de la C.C.S.S., para el período 2019. Sin embargo es apremiante una solución para proyectos de gran impacto para el Cantón de Esparza, que requieren de espacio físico en la ubicación actual para aumentar la calidad de la oferta de servicios, con el abordaje de los siguientes productos:

- Ampliación oferta de consultorios Médicos y de Pre consulta Enfermería.
- Farmacia.
- Laboratorio.
- Traslado y ampliación de la Bodega de Proveeduría y Suministros.
- Espacio para educación en salud.
- Acciones de saneamientos básico.
- Vigilancias del comportamiento de las enfermedades.

Por lo anterior, nos hemos dedicado a la valoración de propiedades aledañas a la Sede de Área, con el fin de explorar alternativas que satisfagan este crecimiento de la demanda de servicios de salud, hemos encontrado que la propiedad P-0777383-2002, finca folio real 6122057-000 con área de 913.63 metros cuadrados, con un área de construcción de 120 M2, localizada en la Riviera, Espíritu Santo Esparza, al costado oeste de Edificio Sede, frente a calle principal, reúne condiciones ideales para una ampliación. Se adjunta oferta de compra-venta.

Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde Municipal: me gustaría ver que va a hacer la Caja en ese terreno que adquirió en diciembre donde estaba el CEN-CINAI de Esparza, que digan que es lo que van a construir y cuanto plazo. La Caja debe de invertir en la compra de un terreno mayor o igual a una hectárea para trasladar y construir verdaderamente en el cantón una clínica que dé los servicios que nosotros nos merecemos, creo que la Caja le

está debiendo a Esparza en compra de terreno e infraestructura y aquí lo vimos con los diferentes Ebais, que le ha venido metiendo mano son organizaciones, asociaciones de desarrollo o la misma municipalidad en el cantón, así se construyó Cerrillos, Sabana Bonita, Barón, Guadalupe y San Rafael, los únicos Ebais que ha construido la Caja son Salinas, San Jerónimo y Mojón durante más de 20 años. Si a mí me garantiza la Caja que va a hacer una clínica con todos los servicios como corresponde yo apostaría ir haciendo un fondo para poder hacerlo pero se garantiza el gobierno local que se va a construir algo que valga la pena, pero cuando me dicen que es para crecer a nivel de proveeduría y a nivel administrativo, me deja mucho que desear. Si gustan me la pasan para analizarla, pero si debemos de exigirle a la Caja que le dé a Esparza lo que le corresponde, son instituciones que le están debiendo este cantón y una de esas es la Caja, igual el Ministerio de Salud que nos hizo sacados del inmueble y ni siquiera lo han mejorado y tienen el CEN-CINAI en la calle, alquilando en una edificación que no es de ellos, teniendo suficiente espacio en ese lugar.

SE ACUERDA: Trasladar la nota de la Junta de Salud Esparza, a la Comisión de Gobierno y Administración y una copia a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

16. Se conoce nota de fecha 09 de febrero 2018, dirigido al Concejo Municipal por el señor José Álvaro Carvajal López, cédula 601260350, Presidente de la Asociación de Desarrollo Especifica para el Deporte y la Recreación de Humo, Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Por este medio la Asociación De Desarrollo Específica para el Deporte y Recreación de Humo de Esparza, les solicitamos tiempo para poder presentar los requisitos faltantes para realizar las fiestas cívica en Humo, por lo tanto que se pueda realizar una Sesión extraordinaria para que puedan aprobar dichos requisitos, ya que nos han puesto muchas trabas a la hora hacer las solicitudes de permisos, como por ejemplo el Ministerio de Salud y la Fuerza Pública, por motivos de los carnavales de Puntarenas y las fiesta de Parrita.

Alcalde: eso es parte de un tema que traigo para asuntos de la Alcaldía, ellos no han podido completar los requisitos.

SE ACUERDA: Conceder audiencia a los miembros de la Asociación de Desarrollo Especifica para el Deporte y la Recreación de Humo para la sesión extraordinaria del miércoles 14 de febrero de 2018, a las 18:30 horas, en el salón de sesiones de la Municipalidad de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite urgente

1- Regidor Hugo Ugalde Cubero manifiesta: de todos es sabido que este Concejo ya tenía problemas con la Controlaría y estamos siendo cuestionados por no resolver el tema del auditor interno y ahora el panorama cambia y tenemos el criterio del superior jerárquico nuestro donde nos ordena resolver la situación, esto nos ubica en este momento en una situación de incumplimiento con esa orden, falta deber de probidad y de desobediencia que podría ser incluso y a raíz de esta situación pienso que si esto no se resuelve se va a

complicar la situación para este Concejo y a efectos de cubrir tanto mis espaldas como de los compañeros que quieran apoyarme, es que solicito nuevamente, reitero la posición y la solicitud que sometamos a votación el nombramiento del señor Alonso Bermúdez como auditor de esta Municipalidad en cumplimiento con la orden dada y bajo los términos de que ya ahora no se va a poder alegar desconocimiento de la nota enviada por el superior jerárquico porque fue entregada a todos los compañeros, a efectos de solventar esta situación les pediría que sometamos a votación el tema.
Regidor José Joaquín Mejías: si es importante verdaderamente pero yo si quisiera agregar algo a ese punto, creo que nosotros como Concejo Municipal, nosotros cinco y don Asdrúbal, ha habido una divergencia de criterios entre la Contraloría General de la República y este Contencioso que leyó don Asdrúbal al cual ahorita me voy a referir. Creo que nosotros como Concejo Municipal, porque tampoco me gusta que se mal interprete aquí que una es la posición de don José Joaquín y la otra es la posición de don Olivier no señor, ambas posiciones son válidas, son sustentables y Olivier sabe que yo lo aprecio como amigo de toda la vida y lo respeto como mi asesor municipal y como mi colega, inclusive yo siempre lo he dicho aquí el que sabe de derecho municipal es él, pero lamentablemente también nos han llevado a una condición otras cosas, nosotros seis estuvimos en esa reunión el pasado 23 de enero, a nosotros seis se nos dijo una cosa en la Contraloría y todos estuvimos ahí, no voy a emitir criterio si está mal, si está bien, si bien es cierto también nos dijeron que teníamos que acabar con este asunto, que créanme que yo soy una de las personas más interesadas de acabar con este tema, yo tengo muchas cosas que hacer y muchas cosas en que pensar como para tener una más para estar en esta cuestión pero seamos sinceros y claros que una de las cosas que yo quería hacer como dice don Hugo para actuar con probidad y para hacer la de Pilatos y lavarnos las manos, es solicitarle al Área de Fiscalización y Servicios para el Desarrollo Local, porque me gustaría a mí que a la hora de tomar una decisión, porque recuerden que yo hice dos preguntas muy puntuales y todos nosotros seis estábamos ahí, hice una pregunta sobre el veto y una pregunta sobre la terna, lo que recuerdo de la lectura que hizo don Asdrúbal se nos dice algo diferente, al fin y al cabo la Contraloría también es un ente al cual le debemos cierta obediencia por decirlo de alguna forma, con lo que estoy diciendo no quiero que se mal interprete que estoy en contra de lo que don Hugo está solicitando, lo único que yo quiero decir es que creo que tanto nosotros cinco como el señor Alcalde merecemos que se nos dé una respuesta por escrito por parte de la Contraloría, yo quiero someter a votación. Yo tengo una situación especial y quiero exponerla acá creo que si no fuera así se me está causando una indefensión debido a mi discapacidad visual, que esta resolución me fue entregado en físico el pasado miércoles y sinceramente para nadie es un secreto que se me dificulta un poco más el leer documentos físicos, siempre he pedido estas cosas en forma digital, desde que entré ha quedado así manifestado y yo sinceramente no he podido terminar de leerla, la verdad es que si voy a votar sobre algo el cual es vinculante, con todo respeto le solicito que me comprendan, yo me he interesado del tema que estoy tocando, también le solicitaría a todos para cerrar todas las aristas, que me apoyen en esa consulta, porque yo creo que

nosotros con un punto de vista por escrito de la Contraloría, podríamos hacer las dos convergencias, vuelvo y repito nosotros seis estuvimos y escuchamos que nos dijeron otra cosa totalmente. Entonces esas son las dos solicitudes que hago hoy para ver si podemos resolver este tema conforme a derecho y cerramos este capítulo de la Auditoría que la verdad todos y todas estamos interesados en terminar.
Sr. Hugo Ugalde: con mucho respeto y poniéndole mucha atención a lo que dijo don José Joaquín, yo soy una de las personas más indignadas de haber visto las barbaridades que nos dijeron en la Contraloría, primero número uno la forma en que nos trataron, número dos las mentiras que nos dijeron, lo único que salió de esa reunión es que ellos les interesa que nosotros resolvamos lo del auditor sea como sea, de cualquier manera, incluso que si nosotros actuamos mal a la hora de resolver, que resolviéramos pero si resolvíamos incorrectamente después cuando venían las consecuencias los responsables íbamos a ser nosotros, que bonito decir que el Alcalde de Esparza estaba en riesgo de que le suspendieran las credenciales y ponen como ejemplo el caso de Matina, diciendo que es un caso similar y que por eso había perdido las credenciales, averiguamos e investigamos y nada que ver, no tiene ninguna relación, habla de que el veto no aplica si la Contraloría está de por medio y desde el principio el Tribunal aceptó y puso medidas cautelares que fueron aceptadas por todo el mundo, si eso fuera cierto eso hubiera sido rechazado de pleno, a mi experiencia de dos periodos de estar aquí en esta curul les puedo decir que la Contraloría no va a responder nada por escrito, porque así son ellos, no se comprometen en nada, se lavan las manos nada más, eso es un hecho que se va a dar. Después con todo respecto a mi amigo José Joaquín le recuerdo que él dijo que en el momento que alguien le demostrara que su teoría de la terna estaba equivocada, él iba a votar a quien correspondía.
Lic. José Joaquín Mejías: lo dije y lo mantengo don Hugo, usted me conoce a mí y sabe que este tipo de defensas y criterios no tienen por qué causar ninguna aspereza, porque al fin y al cabo trabajamos juntos en eso y como bien dice la oración del municipio todos y todas trabajamos aquí para esto, pero lo apoyo en parte de las palabras que usted dice. Entonces precisamente para que esa responsabilidad de este acto tan importante que es el nombramiento del Auditor no recaiga sobre nuestras espaldas, si no simple y sencillamente darle un plazo prudencial a la Contraloría y si no nos responde, entonces simple y sencillamente el día de mañana no se puede que fue que no se consultó porque estamos claros que la Contraloría nos dijo otra cosa totalmente, porque todos nos acordamos nosotros seis de que la Contraloría nos dijo a nosotros desechen la terna y en eso estamos claros, entonces ante esta resolución del Contencioso a mí me gustaría tener un respaldo por parte de la Contraloría para poder votar y que el día de mañana llegar y decir aquí está los papelitos hablan y yo creo que todos estamos interesados en que haya transparencia.
Regidora Ana Virginia Sandoval: totalmente de acuerdo y es la tercera vez que queda en actas que la Contraloría lo que da es un plato de babas nada más, tengo años de estar aquí y ellos nunca responden claramente que es lo que tenemos que hacer, si no que ellos se andan por las ramas, dicen una cosa y después dicen que ellos no pueden

coadministrar pero nunca te van a decir tienen que hacer esto y esto porque yo ya lo he vivido, claro que me acuerdo don Joaquín la reunión de ahí porque le pregunté al señor y lo que está en el Contencioso y no me contestó, yo siempre había esperado la respuesta del Contencioso porque yo sé que es el ente superior y ante el Contencioso no se discute si no que se obedece nada más, claro que la Contraloría es así, don Joaquín le aseguro que no se lo van a decir a usted tiene que hacer esto y esto y no se lo van a poner por escrito, no ve que ellos no lo pusieron por escrito el día que nos reunimos, no dejan nada por escrito, porque ellos lo que quieren es que cada municipalidad resuelva y si resuelven mal después nos suenan, pero eso en realidad es un plato de babas porque al final no nos dicen nada y nosotros somos los que tenemos que decidir y los que tenemos que resolver, ya la situación cambió, yo era una persona que venía decidida a hacer lo que la Contraloría había dicho porque soy obediente, siempre he dicho soy obediente de lo que me vayan a mandar, pero ahora el panorama cambió absolutamente porque tenemos una orden del Contencioso Administrativo que así se debe de hacer y no sé qué consecuencias podría tener si nosotros no obedecemos al Contencioso Administrativo, yo por lo menos no me la quiero jugar en ese sentido, si le quiero obedecer al Contencioso porque cuando dicen ellos algo hay que obedecerlo, eso es lo que opino.

Lic. Olivier López, Gestor Jurídico: quiero apoyar las palabras de don Joaquín en el sentido que no hay una posición del asesor y otra del colega regidor, sino que hay criterios diferentes, yo en la sesión pasada manifesté que me sentía muy satisfecho de que el Tribunal Contencioso Administrativo prácticamente hiciera un copy page de lo que había expuesto este asesor en los diferentes informes en el sentido de que se debe respetar el reglamento que está vigente en esta municipalidad para elección y nombramiento del auditor interno y como tal sigue manteniendo ese criterio, en esta discusión que tienen los señores regidores de que se debe nombrar en este momento o no se debe nombrar, no me voy a referir sino simplemente voy hacer alocución a ciertos alcances que deben tener en cuenta cada uno de los señores regidores, en primer lugar sabemos que el Tribunal Contencioso Administrativo es el superior jerárquico de los concejos municipales como tal es el que resuelve en vía administrativa las divergencias que existan en razón de concejos municipales, otro de los alcances es que lo que resuelve el Contencioso Administrativo en jerarquía impropia es lo que agota la vía administrativa, eso quiere decir que más allá administrativamente no hay nada que no sea judicial porque administrativamente ya se da por agotada la vía administrativa, tienen que recordar también que lo que diga la Contraloría General de la República también lo resuelve el Contencioso Administrativo en materia administrativa, ese es otro punto que tienen que tomar en cuenta, yo no veo como puede venir ahora un criterio de la Contraloría General de la República a revertir una sentencia que agota la vía administrativa como jerarquía impropia, les estoy diciendo los alcances de lo que pasa. También tienen que tener presente los señores regidores que existe un proceso que se llama ejecución de actos firme favorable que es a donde pueden ir los interesados en este proceso a solicitarle a otra sección del Contencioso Administrativo que aplique como una especie de ejecución de sentencia, ahora sí podrían los interesados en ese caso solicitar daños y perjuicios y

cobro de costas a favor de la persona que está desfavoreciendo en la aplicación de una sentencia o una resolución de este veto que interpuso el señor Alcalde y que agotó la vía administrativa por parte del Contencioso Administrativo, es mi deber decirle a los señores regidores porque en ese tipo de procesos de ejecución la persona interesada puede solicitar muchas cosas que podrían traer problemas a los regidores y a la municipalidad. Tenemos el caso resiente de estos que fue lo que pasó con el compañero Roy Ferreto que está reintegrado, ese fue el proceso que se siguió y ya vimos los resultados, tenemos una sentencia que es de acatamiento obligatorio y es como repito mi obligación decirles a los señores regidores los alcances que puede tener un agotamiento de la vía administrativa.

Lic. José Joaquín Mejías: me parece muy bien la intervención de don Olivier, creo que por un asunto de respeto a mi persona porque recordemos lo que yo le contesté a don Alonso Bermudez en marzo o en abril y ahí está en la comisión especial de nombramiento, fue con base en criterios de la Contraloría y sinceramente yo como abogado y como regidor siento que merezco una explicación de eso, todas y todos lo pueden leer, fueron 6 páginas que yo utilicé y que fundamenté bien en jurisprudencia de la Contraloría, no pongo en duda el tema de la resolución, ahora sí considero que también a don Jason Alpizar Vargas debería de notificársele esta resolución porque si es así como recuerdo de la lectura que realizó don Asdrúbal el lunes pasado, hay que escoger sobre la terna, entonces si fuera así en la terna todavía quedan dos personas. Lo digo para que no haya después un asunto de indefensión de parte de un tercero y para que después no haya un asunto de que alguien quiera interponer un proceso de nulidad porque no se le tomó en cuenta. Me gustaría como dice don Hugo para ir haciendo las cosas bien hechas, notifiquemos a este caballero a ver que tiene que decir él a ver si está interesado porque es parte de esta terna, para ir cerrando satisfactoriamente con este ciclo. Vuelvo y repito no puedo votar, por lo que le solicitaría a doña Margoth que para un avance más rápido de mi persona si me puede enviar esta sentencia en un medio digital de manera que no se me cause un perjuicio, ya que el medio que se me notificó no es accesible a mi situación personal de discapacidad visual.

Lic. Olivier López: dos aclaraciones con la alocución que hace don Joaquín, el documento que presentó don Joaquín así como el que presentó don Wagner Acevedo en su momento que eran muy similares, ambos son parte del expediente que analizó el Tribunal Contencioso Administrativo, ambos están ahí, no crea que no lo leyeron o no lo tomaron en cuenta, en cuanto al otro compañero que conformaba la terna el Tribunal en su momento tuvo que haber notificado o lo tuvo que haber tomado en cuenta, recordemos que tan es así que a la señora Elizabeth Castillo que ni siquiera parte de la terna la constituyeron como parte y después cuando ella adquirió propiedad simplemente dijeron que no era un tercer interesado, ambas dudas las podrían encontrar en el expediente que lo compañeros tienen ya en la Secretaría del Concejo que viene del Tribunal. Ambas aristas que expone el compañero fueron avaladas por el Tribunal Contenciosa Administrativo en su momento, es muy válido lo que dice el compañero no haber tenido la oportunidad de leer la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo podríamos

estar generando algún tipo de indefensión o de inseguridad jurídica al compañero que no ha tenido como dice él y como quedó en actas constando que no ha tenido la oportunidad de leer la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo.
Licda. Karol Jiménez: no sé si Margoth le puede hacer llegar eso mañana y propongo que lo resolvamos el lunes.
Sr Hugo Ugalde: sobre la mesa está una solicitud mía que se debe someter a votación y cada quien haga las justificaciones del caso.
Presidente Municipal tenemos dos solicitudes, una que presenta don Hugo y la que presenta don José Joaquín de la consulta a la Contraloría. Vamos a ir en orden vamos a someter primero a votación la propuesta de don Hugo para que se nombre a don Alonso Bermudez.
Sr. Hugo Ugalde: pienso que es sumamente importante la reiteración de la votación sobre todo por las implicaciones que van a venir a futuro, porque esto a partir de mañana va a ser comunicado a diversas partes que van a traer consecuencias a los regidores y a la municipalidad.
Sra. Ana Virginia Sandoval Núñez: a mi si me parece que hay que darle tiempo a José Joaquín para que pueda leerlo como a él le conviene, me gustaría que ya el lunes trajéramos una respuesta a este problema.
El señor Presidente Municipal procede a someter a votación la propuesta que hace el regidor Hugo Ugalde Cubero de que sea nombrado el Lic. Alonso Bermúdez, lo que estén de acuerdo que se sirvan levantar la mano.
Una vez sometida a votación la propuesta del regidor Hugo Ugalde Cubero obtiene un voto positivo del regidor Hugo Ugalde y cuatro votos negativos de los regidores Elian Portuguez Carmona, José Joaquín Mejías Quijano y regidoras Ana Virginia Sandoval y Karol Jiménez. Seguidamente procede a someter a votación los que estén en contra de la propuesta, la cual obtiene cuatro votos positivos de los regidores Elian Portuguez Carmona, José Joaquín Mejías Quijano y regidoras Ana Virginia Sandoval y Karol Jiménez, y un voto negativo del regidor Hugo Ugalde.
Regidora Ana Virginia Sandoval justifica su voto negativo de la siguiente manera: yo si quiero lo que el Tribunal nos está mandando pero que le estamos dando ocho días de tiempo al compañero Joaquín que tiene esa discapacidad para que pueda leer bien el documento, pero si quiero obedecer al Contencioso en hacer lo que ellos nos mandan y que eso urge ya todos lo sabemos.
Regidor José Joaquín Mejías justifica su voto negativo de la siguiente manera: muchas gracias a las compañeras y compañeros, don Hugo, bueno todos y todas me conocen a mí, cuando Dios me puso aquí me dio un poco de madera y yo decidí que hacer con esa madera y esos clavos, si rendir cuentas o hacer una barrera y yo creo que siempre he venido aquí a rendir cuentas y creo que se los he demostrado a todos y todas, para que estemos tranquilos todos y todas, bueno no debería ser yo quien se los diga, podrían preguntárselo a don Olivier que una votación con vicios de nulidad no trae efectos jurídicos, no tiene validez ni eficacia jurídica o para decirlo en palabras sencillas no nace en la vía jurídica, o sea con este acto de hoy de cual les agradezco no se está dilatando

el proceso de ninguna manera todo lo contrario, se está fortaleciendo la credibilidad y esto cierra las puestas a futuras apelaciones de terceros que quieran apelar la votación por vicios de nulidad, los cuales podría tener. Básicamente esa sería mi justificación, yo soy una persona muy seria en mis cosas, aunque algunos lo pongan en duda, y sinceramente no podría ser irresponsable para votar algo sin leerlo.
Regidora Karol Jiménez justifica su voto negativo de la siguiente manera: voto negativo porque creo que hay que darle la oportunidad al compañero así como lo hemos tenido todos los demás de leer e interpretar el documento, buscar diferentes asesorías o diferentes opiniones, creo que él también está en su derecho, creo que este tema ha sido la única piedra en el zapato que ha tenido este Concejo como bien se lo dijo el señor Alcalde a los señores de la Contraloría, que en un momento nos quisieron denotar como que éramos dos bandos en el Concejo y el señor Alcalde les hizo notar que no, que nosotros en todo lo demás vamos viento en popa gracias a Dios, agradecerle a doña Ana el voto de confianza hacia nosotros para apoyar la oportunidad que don Joaquín tiene para terminar de leer y analizar el documento.
Sr. Elian Portuguez: antes de justificar mi voto negativo, doña Ana me queda una duda usted está votando la moción de don Hugo o no.
Le aclaran que doña Ana Virginia votó en contra.
Regidor Elian Portuguez justifica su voto negativo de la siguiente manera: el tema es técnico más que todo, nosotros fuimos a la Contraloría todos traíamos un criterio, luego el Contencioso da otro razonamiento, por eso es que nosotros hemos querido ahondar un poco más ante la Contraloría porque al fin y al cabo son los que nos confundieron en su momento, si es prudente lo que dice don Joaquín de hacer una consulta que ellos lo pongan todo por escrito, ahora si no lo quieren poner, ya por lo menos nosotros vamos a tener un argumento sobre el tema, pero esa es la razón que considero sería una forma muy precipitada de hacer un nombramiento, esa es mi justificación del voto negativo.
Queda sobre la mesa la consulta que propone don José Joaquín Mejías de que le solicitemos al Área de Fiscalización y Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría.
Lic. Olivier López: yo también quiero curarme un poco en salud, quiero dejar claro que la consulta que vayan a hacer a la Contraloría no suspende en nada la ejecución de lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo, nada más para que los señores regidores sepan que el tiempo que se dure ejecutando la consulta y haciéndola eso no suspende en nada las responsabilidades que pueda traer el proceso de ejecución del Contencioso Administrativo, nada más para que quede en actas que yo externé eso en el Concejo.
Somete a votación la propuesta del regidor José Joaquín Mejías para consultar al Área de Fiscalización y Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República los siguiente: 1- Es procedente el veto interpuesto por el señor Alcalde en asuntos que son competencia del Concejo Municipal, como por ejemplo el nombramiento del Auditor Interno. 2- Es procedente continuar con la terna donde ya se había escogido a una persona como Auditor, quedando es esa terna solamente dos personas. La cual obtiene tres votos positivos de los regidores Elian

Portuguez Carmona, José Joaquín Mejías Quijano y regidora Karol Jiménez, y dos negativos de la regidora Ana Virginia Sandoval y regidor Hugo Ugalde.
Somete a votación los que están en contra de la propuesta del Lic. José Joaquín, la cual obtiene tres votos negativos de los regidores Elian Portuguez Carmona, José Joaquín Mejías Quijano y regidora Karol Jiménez y dos positivos de la regidora Ana Virginia Sandoval y regidor Hugo Ugalde.
Regidora Ana Virginia Sandoval justifica su voto negativo de la siguiente manera: yo ya sé que la Contraloría no va a contestar nada en concreto, yo ya sé que es un plato de babas, lo he dicho ya muchas veces, ellos no van a contestar nada en concreto y si tenemos por delante una orden del Contencioso que tenemos que obedecer, por eso me parece ya irrelevante porque sé con qué nos van a salir.
Regidor Hugo Ugalde justifica su voto negativo de la siguiente manera: mi voto es negativo porque el Asesor Legal fue claro al decir que en estos momentos ningún pronunciamiento de la Contraloría va a traerse abajo un fallo del Tribunal Contencioso.
2- Presidente Municipal Elian Portuguez, hoy traemos los candidatos por parte del Concejo para que formen parte del Comité Cantonal de Deportes.
El Lic. Olivier López, Gestor Jurídico aclara es en marzo, pero va a revisar.
Regidora Ana Virginia Sandoval: yo entendí que era para hoy
Regidora Karol Jiménez: siguiendo todo lo que se ha dado con el Comité de Deportes últimamente la cantidad de jóvenes que se han retirado del deporte esparzano para irse a otros cantones, siento que algo está pasando, ahí está sonando una alarma que nos indica que nosotros no podemos perder ese talento tan importante que es el deportista esparzano, tenemos que traerlo de vuelta acá, algo les está dando esos comités de deportes que no les da el nuestro, yo siempre he dicho que para mí el comité cantonal de deportes idóneo sería el que cada especialidad deportiva tuviera su representante en el comité eso sería lo perfecto, si tal vez para que lo tomemos en cuenta y lo analicemos.
El Lic. Olivier López, Gestor Jurídico: efectivamente es en marzo en una sesión extraordinaria y se programó la sesión extraordinaria para el miércoles 07 de marzo para ver ese tema.
Regidora Ana Virginia Sandoval: dejo propuesto al joven Diego Estrada.
Presidente Municipal Elian Portuguez: esto se estaría viendo el 07 de marzo.

ARTÍCULO IV
Dictámenes de comisión

No se presentan dictámenes de comisión.

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1- Se conoce proyecto de resolución presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-16-2018 de fecha 06 de febrero de 2018; que dice:

"En atención al oficio SM-127-2018, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día seis de febrero de dos mil dieciocho, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **93-2018** de

Sesión Ordinaria, efectuada el lunes cinco de febrero de dos mil dieciocho, Artículo Nº **II,** Inciso **5**. Solicitándome el honorable Concejo, ***"Un proyecto de Resolución al Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por la señora Betty Vasquez Vega".*** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por la señora **BETTY VASQUEZ VEGA,** con número de cédula de identidad seis-doscientos veintitrés-ochocientos ochenta y nueve (6-0223-0889), mayor, en unión de hecho, ama de casa, vecina de Esparza, en Marañonal, de la primera entrada 300 metros al norte y 25 metros al este, **a favor de María Vega Ramírez**, con número de cédula de identidad seis-cero treinta y dos-seiscientos treinta (6-0032-0630), mayor, ama de casa, vecina de Esparza, en contra de algunos actos realizados por el Concejo.----------

RESULTANDO

1) Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Acta número **91-2018**, efectuada el lunes 22 de enero de 2018, Artículo número **V**, inciso **15**, luego de conocer escrito presentado por la señora **Betty Vasquez Vega a favor de María Vega Ramírez**, acuerda lo siguiente:

"1- Autorizar a la Secretaria Municipal extender una certificación del acta donde está el acuerdo de aprobación para la construcción de la torre en mención. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

2- Trasladar copia de nota de la señora Betty Vásquez Vega a la administración para lo que corresponda. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

3- Conceder audiencia a la Sra. Betty Vásquez Vega para el día miércoles 14 de febrero 2018 a las 6:30 p.m. en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR NANIMIDAD. ----------

2-) Que la señora **Betty Vasquez Vega**, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra los actos realizados por el Concejo Municipal. Este Recurso es recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el día primero de febrero del dos mil dieciocho. ----------

3-) Que, en la Sesión ordinaria siguiente al recibo de este Recurso en la Secretaría, sea en la Sesión Ordinaria de Acta Nº **93-2018**, efectuada el lunes cinco de febrero de dos mil dieciocho, Artículo Nº **II,** Inciso **5,** el Concejo Municipal de Esparza, conoce este Recurso presentado por la señora Vasquez Vega. ----------

4-) Que este Proyecto de Resolución fue sometido a consulta del Concejo Municipal de Esparza para su debida aprobación, lo cual se realizó mediante Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria siguiente sea la número 94-2018, artículo V, inciso 1, celebrada a las 18:30 horas del día 12 del mes de febrero del año dos mil dieciocho.----------

5-) Que la presente Resolución se dicta dentro del plazo establecido por ley, habiéndose observado durante su tramitación todas las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes. ----------

CONSIDERANDO:

PRIMERO: HECHOS PROBADOS: De importancia para la resolución del presente Recurso, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que la señora **Betty Vasquez Vega a favor de María Vega Ramírez,** presentó ante el Concejo Municipal escrito

solicitando textualmente lo siguiente: *"1. Se me informe mediante qué Acuerdo del Concejo Municipal de Esparza se da visto bueno a que se instale una antena de grandes proporciones en frente de la casa de mi mamá, Sra. MARÍA VEGA RAMÍREZ, persona adulta mayor, con los padecimientos indicados en sus calidades, vecina de Barrio los Ángeles, diagonal a la Iglesia, a fin de constatar que dicho acuerdo, si lo hay se ajusta a derecho. 2. De existir Acuerdo Municipal firme, solicito se brinde audiencia, conforme al plazo legal, para referirme al mismo".* De igual forma y en congruencia con la información requerida, solicita las siguientes medidas cautelares: *"1. Ante el supuesto de que la Autoridad Municipal no tenga conocimiento de la instalación de la antena que expongo en esta gestión, es decir de no existir acto municipal ajustado a derecho que brinde el permiso pertinente para dicha obra, solicito al Concejo Municipal, dadas sus potestades ordene de forma cautelar y oficiosamente, detener las labores de instalación de dicha antena. Quiero ser clara, en que no tengo intención de causar ningún perjuicio a la empresa SBA TORRES COSTA RICA Ltda., insto a la prudencia en la toma de esta decisión, pues desconozco el estado de los permisos de la obra. 2. Ante el supuesto, de existir permisos de instalación de la antena conforme a Derecho, dada la avanzada edad de mi mamá, y del estado de salud de mi hermano, solicito se ordene a la Empresa SBA TORRES COSTA RICA Ltda, tomar las precauciones que se correspondan con la no afectación del paso de los mismos, es decir, si la empresa debe de forma temporal, romper en todo en parte la acera, que disponga de rampas para mi mamá y mi hermano, o que tome alguna medida similar al respecto.* ----------

2) Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Acta número **91-2018**, efectuada el lunes 22 de enero de 2018, Artículo número **V**, inciso **15**, luego de conocer escrito presentado por la señora **Betty Vasquez Vega a favor de María Vega Ramírez**, acuerda lo siguiente:

"1- Autorizar a la Secretaria Municipal extender una certificación del acta donde está el acuerdo de aprobación para la construcción de la torre en mención. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

2- Trasladar copia de nota de la señora Betty Vásquez Vega a la administración para lo que corresponda. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

3- Conceder audiencia a la Sra. Betty Vásquez Vega para el día miércoles 14 de febrero 2018 a las 6:30 p.m. en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR NANIMIDAD. ----------

3) Que a raíz del hecho anterior la Secretaría del Concejo Municipal le notificó a la señora **Betty Vasquez Vega,** mediante dos correos electrónicos del día jueves 25 de enero de 2018, uno que contenía como archivo ajunto dos certificaciones, una del acuerdo que aprobó el permiso de construcción de la torre mencionada, y otra certificación de un acta de clausura de obra nueva sin licencia de construcción, de fecha 19 de enero de 2018, realizada en el lugar de construcción de la torre de marras. El otro correo enviado el mismo día, no contenía ningún archivo adjunto. ---------

4) Que posteriormente en fecha 01 de febrero de 2018 se recibió en la secretaría del Concejo Municipal formal Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por la señora **Vasquez Vega**. ----------

5) Que el Concejo Municipal, conoce este Recurso de Revocatoria en Acta Nº **93-2018** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes cinco de febrero de dos mil dieciocho, Artículo Nº **II,** Inciso **5**. ------

6) Que el día martes 06 de febrero de 2018, la Secretaría del Concejo Municipal le notificó a la señora **Betty Vasquez Vega,** mediante correo electrónico, el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Acta número **91-2018**, efectuada el lunes 22 de enero de 2018, Artículo número **V**, inciso **15.** ----------
HECHOS NO PROBADOS: No se tienen por probados los siguientes hechos de interés para la resolución del presente acto de resolución: **1)** Que dentro del expediente no se logró comprobar que la señora **Betty Vasquez Vega** puntualizara, cuál es el acuerdo del Concejo Municipal que se recurre, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Código Municipal. ----------

SEGUNDO: ACLARACIÓN PREVIA: Que el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, no fue interpuesto de la forma debida, según lo establece el artículo 154 del Código Municipal, ya que en ningún momento se hace mención específica del *"acuerdo del Concejo Municipal que se impugna*". No obstante, se va a tener en consideración que según lo narrado y planteado en el escrito denominado recurso de revocatoria con apelación en subsidio, se hace referencia al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Acta número **91-2018**, efectuada el lunes 22 de enero de 2018, Artículo número **V**, inciso **15**, que se dio luego de conocer el escrito presentado por la señora **Betty Vasquez Vega a favor de María Vega Ramírez.** ----------

TERCERO: SOBRE LA ADMISIBILIDAD: 1) Con la intención de no entorpecer de forma indebida la función municipal, ante la interposición de un Recurso lo primero que se debe determinar es si este resulta admisible y, por ende, seguir el procedimiento establecido hasta llegar a una Resolución final, o bien, determinar si dicho Recurso resulta inadmisible o improcedente en forma manifiesta. Para tal efecto se debe recurrir a lo estipulado en el Código Municipal, Ley Nº 7794 **y sus reformas**, la cual como Ley Especial que rige a los gobiernos locales, es el instrumento legal adecuado en el cual se establece todo lo correspondiente a las formas de recurrir los diferentes actos de la Administración Municipal y del Concejo Municipal. ----------

2) Ante este panorama es conveniente señalar lo que contempla el artículo 153: ***"Artículo 153. - En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal podrá interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes.".*** (El subrayado es nuestro), ante lo dispuesto por esta norma, se debe tener claridad que estos medios de impugnación establecidos en este artículo, proceden únicamente contra los acuerdos municipales tomados por el Concejo. ----------

3) Ahora bien, el artículo 154 del mismo cuerpo legal establece lo siguiente: ***"Artículo 154.- Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. (…)*** *(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo).* De esta forma se ratifica nuevamente, que los Recursos establecidos en este artículo, hacen referencia a las impugnaciones que se pueden presentar en contra de los acuerdos que tome el Concejo, ya sea que lo emita de forma directa, o que lo haga conociendo en alzada contra lo que haya resuelto algún órgano jerárquicamente inferior. En este caso, se logra observar en el planteamiento del Recurso,

que la impugnación se realiza en contra de un acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, ----------

4) Finalmente sobre la admisibilidad nos establece el artículo 156 de la misma Ley lo siguiente: ***"Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día. La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto. El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación (…)"***. Según se desprende de los hechos probados número 2, 3, 4 y 5 el presente recurso fue presentado en tiempo y forma. ----------

CUARTO: SOBRE EL CASO CONCRETO: Que de conformidad con lo señalado en el hecho probado número 1, lo requerido por la señora **Betty Vasquez Vega a favor de María Vega Ramírez,** fueron dos solicitudes puntuales las cuales se detallarán a continuación con sus respectivas acciones por parte de este Órgano Colegiado: **1) En cuanto a la solicitud del Acuerdo del Concejo Municipal de Esparza que dio visto bueno a que se instalara una antena de grandes proporciones en frente de la casa de su mamá,** el Concejo de conformidad con el hecho probado número 2 acordó lo siguiente: *"1- Autorizar a la Secretaria Municipal extender una certificación del acta donde está el acuerdo de aprobación para la construcción de la torre en mención. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD".* Razón por la cual, se demuestra que la primera solicitud fue debidamente atendida y resuelta por el ente colegiado. ----------

2) Que, en caso de existir Acuerdo Municipal firme, se le brindara audiencia conforme al plazo legal. En relación con dicha solicitud, y según se desprende de los hechos probados 2 y 6, el Concejo Municipal también atendió la solicitud planteada, otorgándole audiencia a la señora **Vasquez Vega** para el día miércoles 14 de febrero 2018 a las 6:30 p.m. en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Esparza. ----------

3) Que si bien es cierto el Concejo atendió y resolvió ambas solicitudes, según se logra determinar también de los hechos probados 3 y 6, la forma en que esta acción fue notificada por parte de la secretaría del Concejo Municipal no fue la correcta y pudo haber generado confusión en la solicitante, ya que solamente se enviaron los adjuntos acordados, mas no así el acuerdo integral del Concejo donde se le daba la respuesta correspondiente a las solicitudes planteadas. ----------

QUINTO: Que, en relación con las medidas cautelares solicitadas, el Concejo Municipal tomó la decisión de trasladar una copia de dicha solicitud a la administración para que fuera esta de conformidad con sus potestades de ley, quien resolviera lo solicitado; lo anterior en virtud de que es precisamente al área técnica de la administración, propiamente a la Gestión de Ordenamiento Territorial, a quien concierne ejecutar las acciones correspondientes a la fiscalización de permisos de construcción. No obstante, lo anterior, el acuerdo resultó omiso al no indicarse en el mismo, cual era el motivo de su traslado a la administración y que sería esta quien se pronunciaría en cuanto a las medidas cautelaras planteadas. Posteriormente, tal y como correspondía la Gestión Urbana en coordinación con el área de inspectores realizaron los procedimientos correspondientes para estos casos, de lo cual se le adjunto una certificación a la recurrente sobre el acta de clausura

de la obra de construcción, sin embargo también resultó omisa la notificación por parte de la secretaría de dicha certificación, ya que no se explicaba en la misma de que se trataba dicha certificación, y si obedecía a las solicitudes de medidas cautelares aquí señaladas. ----------

SEXTO: Que se debe hacer referencia de que el permiso para la instalación y la construcción de la torre señalada, se tramitó mediante expediente OC-748079, el cual se encuentra, disponible en la oficina de Gestión de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Esparza y puede ser consultado o fotocopiado bajo su propio costo, por cualquier persona interesada. Este permiso contó con el visto bueno del Concejo Municipal de conformidad con el artículo 12 del Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de la Municipalidad de Esparza, según consta en el acuerdo de Sesión Ordinaria de Acta número **41-2017**, efectuada el lunes 06 de febrero de 2017, Artículo número **IV**, inciso **1.** ----------

SETIMO: Que el artículo 25 del Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de la Municipalidad de Esparza dispone*: "**Artículo 25. —**La Municipalidad verificará el cumplimiento de los requisitos indicados, y autorizará la Licencia de Construcción. Una vez otorgada la Licencia de Construcción, el solicitante deberá presentar el documento correspondiente a la Póliza estipulada en el inciso 5 del artículo 21 de este Reglamento, posteriormente tendrá derecho de preferencia para construir la Obra Constructiva dentro de un plazo de 90 días naturales. Transcurrido dicho plazo, sin que el solicitante haya concluido la Obra Constructiva, caducará la Licencia de Construcción y la Municipalidad podrá otorgar otra Licencia de Construcción, en orden de presentación de las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos".* Sin embargo, la empresa SBA TORRES C.R. S.A., no desarrolló la obra constructiva aprobada por esta Municipalidad dentro del plazo establecido para poder llevar a cabo dicha construcción, razón por la cual actualmente no cuentan con el respectivo permiso de construcción al día para poder llevar a cabo ningún tipo de obra constructiva, pero tal y como se señaló líneas atrás este tema de fiscalización de obras es una competencia de ley delegada en la administración municipal. ----------

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.

De conformidad con las consideraciones efectuadas, los hechos probados, y lo dispuesto en los artículos 27, 169 y 173 de la Constitución Política, en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal vigente, Ley Nº 7794 y sus reformas, y en el Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de la Municipalidad de Esparza. **RESUELVE:** ----------

PRIMERO: **Aceptar el Recurso de Revocatoria** interpuesto por la señora **Betty Vasquez Vega a favor de María Vega Ramírez**, al encontrarse inconsistencias en la redacción y notificación del acuerdo de este Consejo Municipal que podrían generar inseguridad jurídica en el administrado. En consecuencia, se modifica el acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Sesión Ordinaria de Acta número **91-2018**, efectuada el lunes 22 de enero de 2018, Artículo número **V**, inciso **15**, para que se lea de la siguiente forma: *"1- Dar respuesta a la consulta indicando que el acuerdo mediante el cual se otorgó el permiso de construcción de la torre consultada, a la empresa SBA TORRES C.R. S.A, se llevó a cabo en la Sesión Ordinaria de Acta número 41-2017, efectuada*

el lunes 06 de febrero de 2017, Artículo número IV, inciso 1; por lo que se le solicita a la Secretaria Municipal extender una certificación del acta donde está ese acuerdo de aprobación. De igual forma se hace la aclaración de que actualmente y luego de transcurrido un año sin que se hubiera realizado la construcción, dicho permiso quedó sin efecto según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de la Municipalidad de Esparza. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR NANIMIDAD. ----------

2- Conceder audiencia a la Sra. Betty Vásquez Vega para el día miércoles 14 de febrero 2018 a las 6:30 p.m. en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR NANIMIDAD. ----------

3- Trasladar copia del escrito de la señora Betty Vásquez Vega a la administración para que, de conformidad con sus competencias legales, resuelvan lo correspondiente a la solicitud de medidas cautelares, en virtud de que estas hacen referencia a un tema propiamente de fiscalización de obras constructivas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -------

4- Indicarle a la señora Betty Vásquez Vega que el expediente número OC-748079, correspondiente al permiso de construcción consultado, se encuentra en la oficina de Gestión de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Esparza, por si desea consultarlo o fotocopiarlo bajo su costo. ----------

SEGUNDO: Dejar sin efecto las notificaciones realizadas al amparo del acuerdo anterior, de las cuales algunas se realizaron con errores de forma, y proceder a notificar esta resolución de forma integral. ----------

NOTIFIQUESE. A la Administración Municipal y a la recurrente en el lugar indicado. ----------"

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

SE ACUERDA: Aprobar la resolución presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, de la siguiente manera:

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.

De conformidad con las consideraciones efectuadas, los hechos probados, y lo dispuesto en los artículos 27, 169 y 173 de la Constitución Política, en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal vigente, Ley Nº 7794 y sus reformas, y en el Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de la Municipalidad de Esparza.

RESUELVE: ----------

PRIMERO: **Aceptar el Recurso de Revocatoria** interpuesto por la señora **Betty Vasquez Vega a favor de María Vega Ramírez**, al encontrarse inconsistencias en la redacción y notificación del acuerdo de este Consejo Municipal que podrían generar inseguridad jurídica en el administrado. En consecuencia, se modifica el acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Sesión Ordinaria de Acta número **91-2018**, efectuada el lunes 22 de enero de 2018, Artículo número **V**, inciso **15**, para que se lea de la siguiente forma: *"1- Dar respuesta a la consulta indicando que el acuerdo mediante el cual se otorgó el permiso de construcción de la torre consultada, a la empresa SBA TORRES C.R. S.A, se llevó a cabo en la Sesión Ordinaria de Acta número 41-2017, efectuada el lunes 06 de febrero de 2017, Artículo número IV, inciso 1; por lo que se le*

solicita a la Secretaria Municipal extender una certificación del acta donde está ese acuerdo de aprobación. De igual forma se hace la aclaración de que actualmente y luego de transcurrido un año sin que se hubiera realizado la construcción, dicho permiso quedó sin efecto según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de la Municipalidad de Esparza. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR NANIMIDAD. ----------

2- Conceder audiencia a la Sra. Betty Vásquez Vega para el día miércoles 14 de febrero 2018 a las 6:30 p.m. en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR NANIMIDAD. ----------

3- Trasladar copia del escrito de la señora Betty Vásquez Vega a la administración para que, de conformidad con sus competencias legales, resuelvan lo correspondiente a la solicitud de medidas cautelares, en virtud de que estas hacen referencia a un tema propiamente de fiscalización de obras constructivas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. ----------

4- Indicarle a la señora Betty Vásquez Vega que el expediente número OC-748079, correspondiente al permiso de construcción consultado, se encuentra en la oficina de Gestión de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Esparza, por si desea consultarlo o fotocopiarlo bajo su costo. ----------

SEGUNDO: Dejar sin efecto las notificaciones realizadas al amparo del acuerdo anterior, de las cuales algunas se realizaron con errores de forma, y proceder a notificar esta resolución de forma integral. ----------

NOTIFIQUESE. A la Administración Municipal y a la recurrente en el lugar indicado. -----

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-17-2018 de fecha 09 de febrero de 2018; que dice:

"En atención al oficio SM-1116-2017, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **81-2017** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes trece de noviembre de dos mil diecisiete, Artículo Nº **I,** Inciso **33**. Trasladándome el honorable Concejo, ***"El Proyecto de Ley de Reforma de los artículos 176 y 184, y adición de un transitorio a la Constitución Política, para la estabilidad económica y presupuestaria".***

Una vez analizado el oficio N° AL-CE-20179-120-2017, de fecha 09 de noviembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **Proyecto de Ley de Reforma de los artículos 176 y 184, y adición de un transitorio a la Constitución Política, para la estabilidad económica y presupuestaria,** ambos contentivos en el **Expediente 20.179.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Costa Rica padece un grave desequilibrio presupuestario; el 46% del gasto del Gobierno central se financia con deuda pública y buena parte es gasto corriente (remuneraciones, salarios, pensiones

y transferencias); es decir, más de la mitad del déficit fiscal no es para pagar deuda o intereses, sino para aumentar el endeudamiento. Desde el 2009 el Gobierno central registra déficits primarios crecientes que en los años 2014 y 2015 superaron el 3% del PIB. Por su parte, el déficit fiscal no se limita a déficits financieros, sino que se produce por desequilibrios entre los ingresos corrientes y los gastos ordinarios, habilitándose emisiones de deuda para financiar esos excesos incumpliendo la Ley N.° 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

Por otra parte, la Asamblea Legislativa, el Gobierno y los tribunales de la República imponen leyes o compromisos de gasto público sin contenido presupuestario, con lo que se aumenta la rigidez presupuestaria y se limitan los márgenes de decisión política, económica y social que podrían tener los presupuestos públicos. El Gobierno central se encuentra en un círculo vicioso de gasto y endeudamiento al punto que el 32% de su presupuesto se destina a la atención de la deuda pública, la cual es el factor que más pesa en el crecimiento del mismo presupuesto.

Cabe señalar que los países que son más disciplinados y responsables fiscalmente son también más prósperos; esos países se establecen y se aplican reglas (constitucionales o legales) de equilibrio presupuestario más estrictas y con mecanismos que garantizan su respeto y aplicación. No impiden ajustes para enfrentar situaciones extraordinarias (crisis económicas temporales, catástrofes naturales, etc.), pero no permiten que ellas se prolonguen en el tiempo o que se usen de excusa para traspasar los límites y violentar los equilibrios. En Alemania, por ejemplo, la Constitución establece que los ingresos y gastos del Estado deben estar equilibrados. En el caso de Suiza, la Constitución obliga al Gobierno Federal a mantener un equilibrio a largo plazo de los ingresos y gastos públicos.

En el caso de Costa Rica, el artículo 176 de la Constitución Política exige ya el equilibrio presupuestario, sin embargo, la exigencia constitucional no se cumple por falta de detalle de la norma, o por displicencia administrativa, legislativa o constitucional. La parquedad de su texto no ha tenido el efecto de limitar la aprobación de presupuestos deficitarios, donde los gastos exceden ampliamente los ingresos probables; la Sala Constitucional ha admitido la constitucionalidad de presupuestos claramente deficitarios, donde se han aprobado gastos ordinarios con ingresos extraordinarios.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene un artículo único y un transitorio que pretende que la política de gasto público sea transparente y equilibrada. En virtud de la relevancia de la propuesta se transcribe a continuación el texto literal:

""Artículo 176.- El presupuesto ordinario de la República comprende todos los ingresos probables y todos los gastos autorizados, de la Administración Pública, durante el año económico. En ningún caso el monto de los gastos presupuestos podrá exceder el de los ingresos probables. Cuando los gastos autorizados en el presupuesto ordinario o en los presupuestos extraordinarios del mismo año superen los ingresos tributarios probables en más del 3% del producto interno bruto, la aprobación del presupuesto requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Legislativa, la que, además, deberá establecer reglas de contención de los gastos ordinarios y de subejecución presupuestaria que deben incluir: a) Cláusulas de aplicación obligatoria que limiten los gastos no esenciales; b) Cláusulas que establezcan obligaciones porcentuales de subejecución presupuestaria; c) Cláusulas que limiten la aplicación de exoneraciones o subsidios no exigidos directa y expresamente por ley; d) Cláusulas que establezcan reglas de contención del crecimiento del empleo público y de los

beneficios reconocidos; e) Cláusulas que determinen las acciones para enfrentar el impacto de los disparadores del gasto público, incluyendo las pensiones con cargo al presupuesto nacional, las decisiones judiciales de impacto presupuestario y el reconocimiento de derechos adquiridos de impacto presupuestario; f) Cláusulas que resguarden prioritariamente las inversiones públicas.
Las mismas disposiciones serán aplicables cuando el endeudamiento público del Estado supere el 60% del producto interno bruto.
En caso de no aprobación del presupuesto ordinario en el plazo previsto, se entenderá aprobado el presupuesto vigente del año anterior, rebajándoseles, en ambos casos, cada una de las partidas de este en la proporción necesaria para garantizar los límites presupuestarios del párrafo primero.
Las obligaciones de gasto previstas por ley ordinaria podrán ajustarse proporcionalmente para alcanzar el objetivo de equilibrio presupuestario.
Las municipalidades y las instituciones autónomas observarán las reglas anteriores para dictar sus presupuestos. El presupuesto de la República podrá fijar límites máximos al crecimiento presupuestario y al empleo público de las instituciones autónomas creadas por ley, así como los mínimos de inversión en infraestructura, investigación y equipamiento. Los presupuestos de las instituciones autónomas no podrán contradecir esos límites, por cuyo acatamiento velará la Contraloría General de la República.
El presupuesto de la República se emitirá para el término de un año, del primero de enero al treinta y uno de diciembre. Lo anterior, sin perjuicio de la aprobación de presupuestos plurianuales, de conformidad con la ley."
"Artículo 184.- Son deberes y atribuciones de la Contraloría:
[…] 5) Informar a la Asamblea Legislativa, antes de la aprobación de cualquier proyecto de ley, sobre el impacto presupuestario y regulatorio de este.
6) Las demás que esta Constitución o las leyes le asignen."
TRANSITORIO ÚNICO. - Las reformas constitucionales de los artículos 176 y 184 de la Constitución Política que se establecen con la presente reforma regirán a partir del año 2018. Iniciarán con el presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico del año 2018, el déficit fiscal deberá disminuir cada año, al menos, el 0,75% del PIB hasta alcanzar el límite superior del déficit fiscal de 3% del PIB." (El subrayado es nuestro)

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que es evidente que nuestro país requiere de medidas urgentes que ayuden a controlar los desequilibrios fiscales para lograr estabilidad macroeconómica en el corto plazo y la sostenibilidad de las cuentas fiscales en el largo plazo, razón por la cual esta propuesta podría venir a contribuir con dicha estabilidad sobre todo en el Gobierno central. En el ámbito propiamente municipal, la reforma indica que las municipalidades deberán observar las mismas reglas para dictar sus presupuestos, por lo que sería conveniente que estos cambios sean valorados por la gestión presupuestaria de la administración, para contar con un criterio técnico antes de tomar una decisión final de apoyo u oposición." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada copia a la Administración, con el fin de que emita un criterio técnico al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-18-2018 de fecha 12 de febrero de 2018; que dice:

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración, sobre la publicación del **Decreto Nº 40790-MTSS,** del PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA y LAS MINISTRAS DE SALUD Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL A.I., sobre **EL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD EN CONSTRUCCIONES.**

En virtud de lo anterior, anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en el Alcance N° **31** de la Gaceta número **26**, del día lunes doce de febrero de 2018, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y al mismo tiempo que sea trasladada a la oficina de salud ocupacional de la Administración." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada copia a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Mociones de los señores Regidores

No se presentan mociones de los señores regidores.

Observación: El síndico suplente José Florencia Venegas se retiró de la Sala de Sesiones a las 09:20 p.m.

ARTÍCULO VII
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-106-2018 de fecha 12 de febrero 2018 de la Alcaldía, que dice:

Con base en el oficio GFC-AT-UPA-28-2018, fechado 12 de febrero de 2018, suscrito por el Lic. Gustavo Rivas Cruz, Encargado de Patentes, en donde la **Asociación de Desarrollo Específica para el Deporte y la Recreación de Humo,** cédula jurídica **3-002-656347,** por medio de su representante Gonzalo Castrillo Quirós, cédula de identidad 9-086-163, solicitan licencia municipal para la realización de turno con novillada los días **16, 17, 18, 19, 23, 24, 25 y 26 de febrero** en curso, que se llevará a cabo en las instalaciones y terreno de la Asociación ubicados en Humo, de igual manera solicitan una licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico para ser comercializada durante los días de dicha actividad.

A continuación, detallo lista de documentos presentados por dicha Asociación:

- Solicitud formal por escrito de la licencia municipal para la realización del turno, solicitud de la licencia temporal para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico y especificación del uso de las ganancias.
- Certificación de la personería jurídica de la Asociación de Desarrollo Específica para el Deporte y la Recreación de Humo.
- Fotocopia de cédula de la representante legal de la Asociación.
- Póliza de riesgo de trabajo para los montadores.
- Póliza de Responsabilidad Civil para el redondel.
- Declaración Jurada por parte del representante de la Asociación donde indica que conoce y respeta las prohibiciones establecidas en el artículo 09 de la Ley 9047.
- Recibo de cancelación de los derechos de autores musicales ACAM.

- Croquis de la ubicación del turno.

Una vez analizados los documentos aportados por los interesados basado en el Reglamento para la realización de turnos, ferias, actividades y similares, y la Ley 9047, se informa al honorable Concejo:

- Que hace falta el visto bueno de la Fuerza Pública, el visto bueno del Ministerio de Salud y el visto bueno de SENASA.

Debido a que dicha solicitud debe ser aprobada por el Concejo Municipal, se recomienda realizar una sesión extraordinaria, ya que los miembros de la Asociación de Humo indicaron que entre el día martes 13 y miércoles 14 les darán los permisos que hacen falta.

Adjunto el expediente con los requisitos presentados.

SE ACUERDA: Incluir la solicitud de Asociación de Desarrollo Específica para el Deporte y la Recreación de Humo en la agenda de la sesión extraordinaria del miércoles 14 de febrero de 2018. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-102-2018 de fecha 12 de febrero 2018 de la Alcaldía, que dice:

En atención al oficio GA-PM-00024-2018, solicito al Concejo Municipal, el inicio del proceso de contratación administrativa, tramitado en el Sistema MER-LINK, según el cartel Nº 20180200362-00 de la Licitación Abreviada para adquirir un Minicargador con Barredora Modelo año 2018.

La Comisión de Contratación Administrativa, aprobaron por unanimidad el pliego de condiciones, mediante la plataforma MER-LINK.

Por lo anterior, solicito al honorable Concejo Municipal, avalar el pliego de condiciones mediante el siguiente acuerdo:

I- Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para adquirir un Minicargador con Barredora Modelo año 2018.

II- Aprobar el cartel con identificador Nº 20180200362-00 de la licitación abreviada incluida en la plataforma Mer-link para adquirir un Minicargador con Barredora Modelo año 2018.

III- Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.

” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Trasladar el oficio AME-102-2018 de la Alcaldía a la Comisión de Obras Públicas para su estudio y posterior dictamen. La comisión se reúne mañana martes 13 de febrero a las 7:00 a.m. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce oficio AME-104-2018 de fecha 12 de febrero 2018, dirigido al Concejo Municipal por Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Una vez analizado el expediente, por parte de la Proveeduría Municipal, según oficio GA-PM-0023-2018, de fecha 12 de febrero del 2018, me permito solicitar la modificación unilateral al contrato Nº 000015-2017 suscrito entre la Institución y la empresa Montedes, S.A, el cual regula

los términos de la Licitación Abreviada 2017LA-000011-01 intitulada “Acondicionamiento del Parque Pérez en Esparza, segunda etapa".
Conforme a lo anterior, una vez aplicado el procedimiento que corresponde, le señalo que la Comisión de Contratación Administrativa, mediante resolución de las nueve horas exactas del día lunes doce de febrero de dos mil dieciocho, recomienda aprobar la modificación unilateral.
Por lo anterior, solicito al Concejo Municipal aprobar la modificación unilateral de la Licitación Abreviada 2017LA-000011-01 titulada “Acondicionamiento del Parque Pérez en Esparza, segunda etapa” por un monto de ¢912.972.35 (novecientos doce mil novecientos setenta y dos colones con 35/100) para que la empresa Montedes, S.A, realice lo siguiente:

RESUMEN	MONTO
AUMENTO 01: Previstas eléctricas	399.057,32
AUMENTO 02: Sellado de juntas de expansión.	513.915,03
TOTAL	**912.972,35**

Plazo de entrega; El definido con el contrato original.
Forma de pago: La establecido en el contrato original.
Lugar de ejecución de los trabajos: Parque Ignacio Pérez de Esparza
El señor Presidente Municipal somete a votación trasladar la nota a la Comisión de Obras.
SE ACUERDA: Trasladar el oficio AME-104-2018 de la Alcaldía a la Comisión de Obras Públicas para su estudio y posterior dictamen. La comisión se reúne mañana martes 13 de febrero a las 7:00 a.m. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VIII
Asuntos varios

La regidora Ana Virginia Sandoval pregunta cómo quedamos las comisiones.
Informa el señor Presidente Municipal que la Comisión de Obras se reúne mañana martes 13 de febrero a las 7:00 a.m., la Comisión de Asuntos Jurídicos a las 2:00 p.m. mañana martes 13 de febrero.
Regidor suplente Gabriel Rojas Arguedas: este viernes 16 de febrero reunión de la comisión especial de seguridad a las 6:30 p.m. en la Municipalidad.
Al ser las veintiuna horas y cincuenta minutos del lunes doce de febrero de dos mil dieciocho, el señor Presidente Municipal da por finalizada la sesión. U.L.-

Elian Portuguez Carmona
PRESIDENTE

Margoth León Vásquez
SECRETARIA